



BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 176

10 de octubre de 2002

V Legislatura

SUMARIO

	Página
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
— Proyecto de Ley 10/2002 RGE.4274. De Creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.	19417-19433
— PL-8/2002 RGE.3743 y RGE.4271. Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 8/2002 RGE.3743, de los Consejos Sociales de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.	19434-19441
— PL-8/2002 RGE.3743 y RGE.4272. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 8/2002 RGE.3743, de los Consejos Sociales de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.	19442-19443
— PL-8/2002 RGE.3743 y RGE.4273. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 8/2002 RGE.3743, de los Consejos Sociales de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.	19443-19449
— PL-9/2002 RGE.3862 y RGE.4277. Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 9/2002 RGE.3862, de Juventud de la Comunidad de Madrid.	19449
— PL-9/2002 RGE.3862 y RGE.4284. Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al Proyecto de Ley 9/2002 RGE.3862, de Juventud de la Comunidad de Madrid.	19450

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-55/2002 RGEP.4280.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a crear una Comisión de Administración Local de la Comunidad de Madrid, como órgano de colaboración entre la Administración Autonómica y las Entidades Locales radicadas en su ámbito territorial, con el fin de potenciar la coordinación y la eficacia en la acción administrativa entre ellas, que contemple las funciones básicas que se relacionan. 19450-19452

— **PNL-56/2002 RGEP.4318.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a presentar un informe de la evaluación del Plan de Acción para Personas con Discapacidad 1999-2002, de forma que sirva de referencia para el desarrollo de futuras líneas de acción. 19452-19453

2.5 INTERPELACIONES

— **I-53/2002 RGEP.4199.** Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre política general en materia de calidad de la enseñanza en la Comunidad de Madrid. 19453

— **I-54/2002 RGEP.4261.** De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS-P, al Gobierno, sobre política general respecto a la problemática específica de las mujeres en el ámbito de la Comunidad de Madrid. 19453-19454

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-1164/2002 RGEP.4219.** Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medida en que influye la aprobación del Plan Forestal Español en el desarrollo del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid. 19454

— **PE-1165/2002 RGEP.4237.** Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones previstas para el año 2003 en relación con el fomento del turismo accesible. 19454

— **PE-1166/2002 RGEP.4238.** De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS-P, al Gobierno, sobre existencia de resolución final sobre el expediente sancionador I/334/00, iniciado el 21 de marzo de 2001, contra la entidad Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, como consecuencia del incendio que se produjo en varios términos municipales de la Comunidad de Madrid al paso del Talgo Madrid-Irún. 19454-19455

— PE-1167/2002 RGEP.4239. De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterios seguidos por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad (ISES) para la selección o exclusión de profesores.	19455
— PE-1168/2002 RGEP.4248. De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS-P, al Gobierno, sobre fase en que se encuentra la normativa de desarrollo de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, que debe elaborar el Instituto Superior de Estudios de Seguridad (ISES), de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.	19455
— PE-1169/2002 RGEP.4252. De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS-P, al Gobierno, sobre modificación, por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad, del contenido de la Orden 1334/1994, de 22 de septiembre, con objeto de adecuarlo a la nueva configuración del Instituto.	19455
— PE-1170/2002 RGEP.4265. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones formativas que tiene previsto realizar durante el año 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, destinadas a bibliotecarios municipales.	19455
— PE-1171/2002 RGEP.4309. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión de solución a corto plazo para la atención del servicio bibliotecario en el Centro Cultural Paco Rabal, ubicado en el distrito de Puente de Vallecas, junto a la Asamblea de Madrid, dado que desde su apertura nunca ha funcionado correctamente y actualmente se atiende en horario de 9 a 14 horas para el servicio de adultos y de 17 a 20 horas a la población infantil, haciendo imposible el disfrute de los servicios de préstamo necesarios sobre todo a la población adulta.	19455-19456
— PE-1172/2002 RGEP.4310. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre implicación de algún riesgo sanitario, por las torres para las antenas de telefonía instaladas en el término municipal de Torres de la Alameda.	19456
— PE-1173/2002 RGEP.4311. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre legalidad de las torres para antenas de telefonía instaladas en el término municipal de Torres de la Alameda.	19456
— PE-1174/2002 RGEP.4312. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre legalidad de todas las actividades industriales de extracción de zahorra que se desarrollan en el término municipal de Torres de la Alameda.	19456
— PE-1175/2002 RGEP.4313. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre cumplimiento de todos los requisitos, exigidos por la Consejería de Medio Ambiente, por la industria de tratamiento de materiales especificados de riesgo, ubicada en el municipio de Valverde de Alcalá.	19456-19457
— PE-1176/2002 RGEP.4314. Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre existencia de análisis de las aguas del Arroyo Pantueña a su paso por el municipio de Torres de la Alameda.	19457

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-842/2002 RGEF.909 (Transformada de PCOC-84/2002 RGEF.909).** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación respecto al Centro Integrado Padre Antonio Soler de San Lorenzo de El Escorial. 19457
- **PE-843/2002 RGEF.994 (Transformada de PCOC-86/2002 RGEF.994).** De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre programas o atención psicológica que se les administra a los menores necesitados de esta atención en el Centro de Acogida San Vicente. 19458-19460
- **PE-856/2002 RGEF.1474 (Transformada de PCOC-124/2002 RGEF.1474).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar la Consejería de Las Artes dirigidas a la consolidación y desarrollo reglamentario para la mejor aplicación de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, de 9 de julio, con especial incidencia en lo que al uno por ciento cultural se refiere. 19460-19461
- **PE-857/2002 RGEF.1476 (Transformada de PCOC-125/2002 RGEF.1476).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre causas a que obedece el retraso en la elaboración y presentación en sede parlamentaria del Plan Programa de Intervención en el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. 19461-19462
- **PE-878/2002 RGEF.2374 (Transformada de PCOC-189/2002 RGEF.2374).** De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre medidas que piensa tomar ante las reiteradas fugas de menores infractores de los centros de internamiento. 19462-19464
- **PE-880/2002 RGEF.2502 (Transformada de PCOC-206/2002 RGEF.2502).** Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS-P, al Gobierno, sobre participación de la Comunidad de Madrid en relación con ayudar al municipio de Moraleja de Enmedio a desarrollar el denominado Parque de la Constitución. 19464
- **PE-894/2002 RGEF.2953 (Transformada de PCOC-232/2002 RGEF.2953).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre motivos a que obedece que en el paseo de la Chopera del Retiro, catalogado como jardín histórico, se estén talando árboles, como acacias, castaños de indias, etc., algunos de ellos de más de 100 años de antigüedad. 19464-19465
- **PE-910/2002 RGEF.3398.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Educación, de creación de Centros de Educación Públicos en el distrito de Villaverde en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, y de Adultos, y en tal caso, cuáles son los plazos de realización de los mismos. 19465

- **PE-911/2002 RGEP.3399.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre incremento previsto, por la Consejería de Educación, para las tasas académicas de las universidades públicas madrileñas para el curso 2002-2003 y causas de dicho incremento en el caso de que el mismo supere el IPC. 19466
- **PE-915/2002 RGEP.3403.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones a que obedece que el Consejo Regional de Museos no haya celebrado desde su creación hasta el día de hoy ninguna sesión. 19466-19467
- **PE-919/2002 RGEP.3407.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre valoración, por la Consejería de Educación, de la subida de las notas de corte para acceder a las universidades públicas madrileñas como consecuencia de la total implantación del Distrito Abierto. 19467
- **PE-920/2002 RGEP.3408.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre cumplimiento de los requisitos necesarios, recogidos en la Orden 3444/2001, de 9 de agosto, desde su nombramiento para sustitución la Directora de la zona de Casas de Niños de Chapinería, que comprende las de Chapinería, Colmenar de Arroyo, Villanueva de Perales y Sevilla la Nueva, y razones de este nombramiento en caso de no cumplirlos. 19467-19468
- **PE-922/2002 RGEP.3410.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones, por las que se ha presentado tan elevado número de peticiones de revisión de exámenes en las pruebas de acceso a la universidad, que alcanza una media del 36% de los alumnos presentados. 19468
- **PE-924/2002 RGEP.3412 (Tramitación acumulada de las PE-924/2002 RGEP.3412, PE-926/2002 RGEP.3414 y PE-927/2002 RGEP.3415, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002).** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterio por el que se establece el importe de la matrícula de los estudiantes de doctorado con proyecto de tesis admitida para mantener su vinculación a la Universidad. 19468-19469
- **PE-925/2002 RGEP.3413.** De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre fundamentos, de la aportación de la Comunidad de Madrid, respecto de la instalación del parque tecnológico y ampliación de la UNED, en el municipio de Las Rozas de Madrid. 19469
- **PE-962/2002 RGEP.3460.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, durante la presente Legislatura, en materia de renovación de la señalización del Museo Etnológico de Horcajuelo de la Sierra, con la finalidad de mejorar su difusión y hacerlo más accesible. 19469-19470

<p>— PE-972/2002 RGEP.3472 (Tramitación acumulada de las PE-972/2002 RGEP.3472 a PE-974/2002 RGEP.3474 y PE-977/2002 RGEP.3477, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones a que obedece el que la denominada “Casa de los Fogones”, ubicada en la calle San Antonio, en el municipio de Aranjuez, permanezca varios años cerrada tras haber sido restaurada, con el consiguiente deterioro.</p>	19470
<p>— PE-973/2002 RGEP.3473 (Tramitación acumulada de las PE-972/2002 RGEP.3472 a PE-974/2002 RGEP.3474 y PE-977/2002 RGEP.3477, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre uso cultural o social que tiene previsto dar la Comunidad de Madrid a la denominada “Casa de los Fogones”, que se encuentra ubicada en el municipio de Aranjuez.</p>	19470
<p>— PE-974/2002 RGEP.3474 (Tramitación acumulada de las PE-972/2002 RGEP.3472 a PE-974/2002 RGEP.3474 y PE-977/2002 RGEP.3477, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que está previsto que abra sus puertas y entre en funcionamiento la denominada “Casa de los Fogones”, ubicada en el municipio de Aranjuez que, tras su restauración, lleva varios años cerrada.</p>	19471
<p>— PE-977/2002 RGEP.3477 (Tramitación acumulada de las PE-972/2002 RGEP.3472 a PE-974/2002 RGEP.3474 y PE-977/2002 RGEP.3477, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre causas a que obedece el que no se hayan tomado medidas para impedir llegar a lograr los graves desperfectos y el deterioro del interior y exterior de la denominada “Casa de los Fogones”, ubicada en el Ayuntamiento de Aranjuez y que han supuesto destrozos de las instalaciones, carpintería, etc., así como diversos actos vandálicos que se han perpetrado en el mismo.</p>	19471
<p>— PE-997/2002 RGEP.1616 (Transformada de I-29/2002 RGEP.1616). Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre política general sobre conciertos educativos.</p>	19471-19472
<p>— PE-1014/2002 RGEP.3548. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre ayudas que ha prestado o tiene previsto prestar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas a la nueva biblioteca del barrio del Cerro, ubicada en la calle Andorra de Fuenlabrada y cuyas obras comenzarán en el próximo mes de septiembre.</p>	19472

— PE-1022/2002 RGEF.3576. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas, iniciativas, proyectos y actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante el año 2002, la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para potenciar el Museo Taurino.	19472-19473
— PE-1024/2002 RGEF.3578. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto realizar, durante el curso 2002-2003, la Consejería de Educación en materia de animación a la lectura en los centros escolares.	19473
— PE-1042/2002 RGEF.3627 (Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGEF.3627, PE-1066/2002 RGEF.3655, PE-1123/2002 RGEF.3813, PE-1124/2002 RGEF.3814 y PE-1142/2002 RGEF.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por el Centro de Asuntos Taurinos, de ampliar su plantilla durante el año 2002.	19473
— PE-1066/2002 RGEF.3655 (Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGEF.3627, PE-1066/2002 RGEF.3655, PE-1123/2002 RGEF.3813, PE-1124/2002 RGEF.3814 y PE-1142/2002 RGEF.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por el Centro de Asuntos Taurinos, de llevar a cabo alguna exposición para rendir culto a la memoria de D. José Puente, pintor taurino desaparecido el pasado año 2001.	19473-19474
— PE-1123/2002 RGEF.3813 (Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGEF.3627, PE-1066/2002 RGEF.3655, PE-1123/2002 RGEF.3813, PE-1124/2002 RGEF.3814 y PE-1142/2002 RGEF.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar durante el año 2002 el Centro de Asuntos Taurinos en materia de exposiciones de las diversas técnicas de grabado.	19474
— PE-1124/2002 RGEF.3814 (Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGEF.3627, PE-1066/2002 RGEF.3655, PE-1123/2002 RGEF.3813, PE-1124/2002 RGEF.3814 y PE-1142/2002 RGEF.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por el Centro de Asuntos Taurinos, de llevar a cabo durante el año 2002 alguna actuación en colaboración o coordinación con la Unión de Abonados Taurinos de España.	19474

— PE-1142/2002 RGE.P.3833 (Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGE.P.3627, PE-1066/2002 RGE.P.3655, PE-1123/2002 RGE.P.3813, PE-1124/2002 RGE.P.3814 y PE-1142/2002 RGE.P.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002). Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo durante el segundo semestre del año 2002 el Centro de Asuntos Taurinos en materia de organización de exposiciones de fotografía.

19474-19475

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 27 de septiembre de 2002, por la que se nombra al Sr. D. Fernando Rivera Madroñal, funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva, para el desempeño del puesto de trabajo nº 296, “Jefe de Seguridad” de la Asamblea de Madrid.

19475

5.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

— PL-9/2002 RGE.P.3862. Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 7 de octubre de 2002, por el que se ordena proceder a la corrección de error material, detectado en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 16 de septiembre de 2002, al Proyecto de Ley 9/2002 RGE.P.3862, de Juventud de la Comunidad de Madrid, publicado en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” número 173, de fecha 19 de septiembre de 2002, página 19273.

19475-19476

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 2 de octubre de 2002, por el que toma conocimiento del escrito RGE.P.4205, del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en las Comisiones de Economía e Innovación Tecnológica y de Medio Ambiente.

19476

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**2.1 PROYECTOS DE LEY****— PROYECTO DE LEY 10/2002 RGE.4274,
DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE CALIDAD,
ACREDITACIÓN Y PROSPECTIVA DE LAS
UNIVERSIDADES DE MADRID —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite, el Proyecto de Ley 10/2002 RGE.4274, de Creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, aprobado por el Gobierno el día 26 de septiembre de 2002, así como, abrir el plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del citado Reglamento, que finalizará el día 23 de octubre de 2002, a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y el día 29 de octubre de 2002, a las 20 horas, para las enmiendas al articulado; y su envió a la Comisión de Educación para ulterior tramitación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

**PROYECTO DE LEY 10/2002 RGE.4274, DE
CREACIÓN DE LA AGENCIA DE CALIDAD,
ACREDITACIÓN Y PROSPECTIVA DE LAS
UNIVERSIDADES DE MADRID****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Universitario de Madrid debe tener como objetivo prioritario la consecución de la máxima calidad y la adecuación de sus servicios a las demandas sociales. Con este motivo, es oportuno que los dirigentes universitarios y los responsables de la política de educación superior en el Gobierno de la Comunidad de Madrid, dispongan de mecanismos de evaluación de la calidad docente e investigadora, de asignación de complementos que retribuyan los buenos resultados académicos, de procedimientos de acreditación de los programas y los currícula, y de estrategias para la implantación de mejoras.

La consideración de la Universidad como servicio público esencial para una sociedad avanzada obliga al Gobierno de la Comunidad de Madrid a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de que disfruten de una educación superior impartida con criterios de eficacia, eficiencia y excelencia. La implantación de protocolos y sistemas de acreditación de la calidad de las actividades educativas de las instituciones universitarias es una tendencia internacional, que debe representar, además, una base adecuada para el establecimiento de los oportunos incentivos a las tareas docentes e investigadoras.

Todo ello justifica la conveniencia de que exista un organismo, con autonomía y suficiente independencia en sus actuaciones, que contribuya al aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, en consonancia con el esfuerzo inversor

realizado por la sociedad y financiado por los presupuestos públicos. Sus actuaciones deben dar carácter prioritario a la mejora de la calidad docente e investigadora en consonancia con las tendencias emergentes de demandas originadas en los distintos sectores culturales y productivos de la sociedad madrileña y española.

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades recoge los principios anteriores mediante la introducción en el sistema universitario de mecanismos externos de evaluación de su calidad, conforme a criterios objetivos y procedimientos transparentes. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29, asigna a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, que remite normativamente a las Comunidades Autónomas en relación con la existencia de órganos de evaluación, enmarcando la calidad de las Universidades como uno de los fines esenciales de la política universitaria, se crea la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, que desarrollará su labor en coordinación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

La aprobación de nuevos planes de estudio, la programación universitaria -entendida como reordenación de la oferta existente y como implantación de nuevas enseñanzas- y la viabilidad de nuevos modelos de financiación, hacen oportuno para el Sistema Universitario de Madrid la puesta en funcionamiento de dicha Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva. Sus ámbitos de

actuación incluirán las tareas que garanticen los mínimos de calidad educativa, mediante el adecuado desarrollo de los sistemas de acreditación que plantea la Ley Orgánica de Universidades. En ese marco legislativo se prevé también la existencia de complementos remunerativos adicionales ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión: es otra razón para la creación de la Agencia; también lo es la valoración de las estrategias de descentralización y de las modificaciones en las estructuras organizativas.

Se encomienda a la Agencia el análisis de las tendencias y demandas referidas a la formación de jóvenes y a la actualización posterior de conocimientos, que es clave para establecer prioridades en las actuaciones del Gobierno y de las instituciones académicas. Asimismo lo es la sintonía entre las Universidades y su entorno en la definición y desarrollo conjunto de proyectos de investigación y desarrollo multidisciplinarios y en favorecer los cambios tecnológicos.

La Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva debe ser un instrumento útil no sólo para que se impulsen y desarrollen iniciativas de calidad y de evaluación continuada del Sistema Universitario de Madrid sino para que, igualmente, se recoja y canalice información entre los departamentos y centros universitarios y la sociedad, posibilitando así un conocimiento mayor de sus necesidades y demandas.

CAPÍTULO PRIMERO**CREACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA AGENCIA DE CALIDAD, ACREDITACIÓN Y PROSPECTIVA DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID****Artículo 1.- Creación y adscripción de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.**

1.- Se crea, adscrita a la Consejería de Educación, la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, como ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2.- La Agencia se constituye además, como órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3.- Son principios de la organización de la Agencia, la independencia de los órganos que participan en la evaluación, la objetividad de los métodos y procedimientos empleados, la imparcialidad de los órganos de gestión y la participación de las Universidades en los programas de mejora de la calidad.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

1.- La Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva es un ente de derecho público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid que se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento

común cuando ejerza potestades administrativas, sometiéndose en el resto de su actividad a lo dispuesto en la presente Ley y en sus Estatutos, no siéndole de aplicación la normativa reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

2.- En el ejercicio de las potestades a las que se refiere el apartado anterior, pondrán fin a la vía administrativa los actos del Consejo Rector y del Presidente de la Agencia. Los actos del Comité de Dirección y del Director Gerente, podrán ser recurridos en alzada ante el Presidente de la Agencia.

Artículo 3.- Fines de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.

1.- La Agencia se crea para promover la mejora de la calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión, así como para aumentar la eficiencia del sistema universitario de la Comunidad de Madrid, a fin de cumplir las expectativas sociales de progreso cultural y excelencia de la educación superior.

2.- Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia podrá:

a) Establecer protocolos de colaboración y convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a idénticos o similares fines,

b) Acceder a la documentación y archivos de las entidades objeto de evaluación y obtener la información que les solicite, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en los Estatutos,

c) Coordinar sus actividades con cuantas realicen las Administraciones Públicas, en especial con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o cualesquiera otras instituciones orientadas a los fines de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva y

d) Realizar cualesquiera otras actividades que conduzcan al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- *Funciones de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.*

Son funciones de la Agencia las de evaluación, acreditación y prospectiva, aplicadas a las Universidades y Sistema Universitario de la Comunidad de Madrid y entre otras, las siguientes:

a) La evaluación del Sistema Universitario de Madrid, a través del análisis del rendimiento de los servicios que presta y proponer las oportunas medidas de mejora de la calidad,

b) La evaluación, acreditación y certificación, cuando proceda, de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y la obtención de diplomas y títulos propios de las Universidades y centros de educación superior radicados en la Comunidad de Madrid,

c) La evaluación y acreditación de actividades docentes, investigadoras y de gestión del personal universitario,

d) La propuesta de criterios y la evaluación de las solicitudes para la obtención de complementos remunerativos adicionales relacionados con la actividad docente, investigadora y de gestión del profesorado universitario,

e) La evaluación y acreditación de los programas, servicios y actividades de gestión de los centros e instituciones de educación superior,

f) El análisis de la respuesta de las Universidades de la Comunidad de Madrid a las demandas de I+D+I de los agentes socio-económicos,

g) El estudio de las titulaciones preferentes para los alumnos, el análisis de los problemas que surgen en el tránsito de la enseñanza secundaria a la enseñanza superior, la valoración del éxito o el fracaso de los estudiantes y el seguimiento de la inserción laboral de los titulados y

h) Otras actividades y programas que le encomiende la Comunidad de Madrid, que tiendan al fomento de la calidad de la docencia, de la investigación y la gestión universitaria, así como la propuesta de medidas y criterios que derivados de aquellas puedan contribuir a la consecución de sus fines.

Artículo 5.- *Actividades de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.*

1.- La Agencia desarrollará las siguientes actividades para la consecución de sus fines:

a) Evaluaciones institucionales y para la acreditación de programas,

b) Evaluaciones individuales de los méritos y el rendimiento de los profesores,

c) Valoraciones sobre la calidad de la oferta de estudios universitarios y sobre su permanente actualización,

d) Valoración de los servicios universitarios y de apoyo a los estudiantes y a su posterior inserción laboral,

e) Análisis de las demandas socioeconómicas y la respuesta universitaria que reciben,

f) Informes sobre creación de centros universitarios, cuando se le solicite de conformidad con el artículo 21 y

g) Cooperación internacional.

2.- La Agencia podrá extender la oferta de sus servicios al análisis y evaluación de las necesidades o demandas de formación o de I+D+I de los sectores empresariales o de producción, con cargo a la entidad pública o privada que solicite sus servicios.

3.- Como resultado de su actividad evaluadora e investigadora la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva deberá:

a) Emitir informes y generar propuestas sobre la situación del Sistema Universitario de Madrid, en relación, especialmente, con la adecuación de su diseño y

funcionamiento a las demandas y necesidades sociales de formación superior y

b) Proponer a la Consejería de Educación y a las Universidades madrileñas, en sus respectivos ámbitos de competencia, planes y medidas de mejora de la calidad del sistema universitario, siguiendo la aplicación de estas medidas por los órganos competentes y evaluando sus resultados.

Artículo 6.- Relaciones de la Agencia de Calidad, Evaluación y Prospectiva con entidades similares.

1.- La Agencia cooperará, de acuerdo con los criterios de actuación que se establezcan por su Consejo Rector y dentro de sus posibilidades y límites presupuestarios, con programas de calidad, evaluación y acreditación de carácter estatal, de otras Comunidades Autónomas o de ámbito internacional que se desarrollen en estas materias.

2.- De modo especial, la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva colaborará con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación prevista en la Ley Orgánica de Universidades, con el fin de cooperar en las materias de actuación coincidentes.

3.- La Agencia colaborará con los órganos de evaluación de los sistemas universitarios de otras Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias o funciones en su mismo ámbito de actuación.

4.- La Agencia procurará colaborar con instituciones análogas en el ámbito internacional y en particular de la Unión Europea.

5.- Se concederá especial relevancia a la colaboración y coordinación de sus actividades evaluadoras con los planes de investigación científica y desarrollo tecnológico previstos por la Comunidad de Madrid, a través del intercambio de información y el establecimiento de programas de actuación conjunta.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA AGENCIA DE CALIDAD, ACREDITACIÓN Y PROSPECTIVA DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID

Artículo 7.- *Órganos de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.*

1.- Los órganos de gobierno y administración de la Agencia son:

- a) El Consejo Rector,
- b) El Presidente de la Agencia,
- c) El Comité de Dirección y
- d) El Director-Gerente de la Agencia.

2.- Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Agencia contará con un Consejo de Expertos, formado exclusivamente por expertos nacionales e internacionales independientes y de reconocida competencia profesional, que será el encargado de evaluar periódicamente el funcionamiento y actividades de la Agencia.

Artículo 8.- *El Consejo Rector.*

1.- El Consejo Rector es el órgano superior

de gobierno de la Agencia.

2.- El Consejo Rector podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente. Formarán parte del Pleno del Consejo Rector:

a) El Consejero de Educación que lo presidirá,

b) El Director General de Universidades de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que será el Vicepresidente,

c) El Director General de Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid,

d) El Director General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid,

e) El Presidente de la Agencia,

f) Los Rectores de las Universidades públicas de Madrid,

g) Los Presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Madrid y

h) Los Rectores de las Universidades privadas y de la Iglesia Católica ubicadas en la Comunidad de Madrid.

3.- Formarán parte de la Comisión Permanente:

a) El Presidente del Pleno del Consejo

Rector, que presidirá la Comisión Permanente,

b) El Director General de Universidades, que será el Vicepresidente,

c) El Director General de Investigación,

d) El Presidente de la Agencia,

e) Dos Rectores de las Universidades públicas de Madrid, elegidos por ellos mismos,

f) Un Presidente de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Madrid, elegido por ellos mismos y

g) Un Rector de las Universidades privadas y de la Iglesia Católica ubicadas en la Comunidad de Madrid, elegido por ellos mismos.

4.- El Presidente del Consejo Rector ostentará la representación legal de la Agencia y ejercerá las acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas necesarias en defensa de los derechos e intereses de la Agencia.

5.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

6.- Los miembros del Consejo de Rector cesarán en el momento en que pierdan la condición por la que han sido nombrados, siendo automáticamente sustituidos por sus sucesores en el cargo.

Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo Rector.

1.- El Presidente del Consejo Rector, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, fijará el orden del día y convocará las reuniones. Igualmente le corresponde dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones y decidir los empates con su voto de calidad.

2.- El Consejo Rector se reunirá en Pleno al menos una vez al semestre y en Comisión Permanente cuando sea necesario, previa convocatoria de su Presidente acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días, salvo en caso de convocatoria urgente que se podrá notificar con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañándose el orden del día.

3.- Para la válida constitución del Consejo Rector, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y de un tercio en segunda, cuando se trate del Pleno y de cuatro miembros en la Comisión Permanente, encontrándose en todo caso entre ellos el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Los miembros del Consejo Rector acreditarán su condición ante la Secretaría del Consejo. Los puestos de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras e, f, y g, del apartado 3 del artículo 8, serán rotatorios entre los representados, con el orden y duración del mandato que entre ellos acuerden.

4.- El Secretario del Consejo Rector será el Director-Gerente de la Agencia que participará en las reuniones del Consejo Rector, en Pleno y Comisión Permanente, con voz y sin voto.

5.- Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros

presentes y aquellos que hubieran delegado el voto.

6.- Los miembros del Consejo que, debidamente convocados no pudieran asistir a la sesión del mismo, podrán delegar su voto para dicha sesión en cualquiera de los otros miembros del Consejo. Dicha delegación deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente del Consejo Rector.

7.- De los acuerdos que se adopten por el Consejo Rector se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, que se aprobará en la convocatoria siguiente del Consejo, debiendo registrarse en el libro de actas.

Artículo 10.- Funciones del Consejo Rector.

1.- Corresponden al Pleno del Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Aprobar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y las cuentas anuales,
- b) Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Agencia,
- c) Aprobar el Informe anual sobre la calidad del Sistema Universitario de Madrid y las tendencias emergentes en las demandas sociales de educación superior, que se presentará ante el Consejo Universitario,
- d) Aprobar los Planes Anuales y Plurianuales de actuación de la Agencia,
- e) Aprobar la creación, cuando lo considere

oportuno, de Comisiones o Grupos de Trabajo específicos,

f) Proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la aprobación de los Estatutos de la Agencia y aprobar los reglamentos de organización y funcionamiento y

g) Conocer la propuesta de designación del Presidente de la Agencia con carácter previo al nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2.- Corresponden a la Comisión Permanente del Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Aprobar los Convenios, conciertos y acuerdos que formalice la Agencia tanto con entidades o instituciones públicas o privadas,
- b) Gestionar su patrimonio de conformidad con las competencias que se atribuyen a los entes de derecho público por la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid,
- c) Aprobar las variaciones presupuestarias de su competencia según la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En todo caso se respetarán las normas aplicables a la Administración de la Comunidad de Madrid en cuanto a la tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos,
- d) Determinar los criterios de ordenación de pagos y fijar las funciones del Director-

Gerente en cuanto a la gestión económica de la Agencia,

e) Aprobar el organigrama funcional y sus modificaciones, así como resolver los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de su plantilla orgánica y proceder a la ratificación de la adscripción de los funcionarios de carrera al servicio de la Agencia, nombrar y cesar al personal interino, cesar a los funcionarios, contratar al personal en régimen laboral y ejercer las funciones referentes a retribuciones y jornada de trabajo,

f) Aprobar los contratos civiles, mercantiles y administrativos que formalice la Agencia con personas físicas o jurídicas y

g) Cuantas facultades de gobierno y administración de la Agencia, no estén atribuidas expresamente a otro órgano de la misma.

3.- El Pleno del Consejo Rector, podrá delegar en la Comisión Permanente las funciones enumeradas en las letras d, e y f del apartado 1 del presente artículo, en las condiciones que establezca el acto de delegación.

4.- La Comisión Permanente podrá delegar las funciones propias en otros órganos de la Agencia o en uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 11.- *El Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.*

1.- El Presidente de la Agencia será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta

del Consejero de Educación, oído el Pleno del Consejo Rector.

2.- El Presidente de la Agencia será un Catedrático de Universidad, con al menos cinco años de antigüedad en el cuerpo y dos sexenios de investigación reconocidos, que reúna amplia experiencia en la docencia, investigación y política universitaria y sea considerado personalidad académica de reconocido prestigio en el ámbito universitario.

3.- La duración del mandato será de cinco años, que podrá ser prorrogado por períodos iguales siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento. Su cese se producirá a petición propia o por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación.

4.- El cargo de Presidente de la Agencia no será remunerado, sin perjuicio de las compensaciones que le puedan corresponder en la cuantía máxima que se establezca en los presupuestos de la Agencia.

Artículo 12.- *Funciones del Presidente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.*

Las funciones del Presidente de la Agencia son:

a) Supervisar el funcionamiento de la Agencia, velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo y proponer al Consejo Rector las actuaciones que considere pertinentes,

b) Supervisar la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector,

- c) Supervisar las actuaciones del Director-Gerente,
- d) Presentar al Comité de Dirección los Planes anuales y plurianuales de las diversas actividades y programas que promueva la Agencia y las propuestas de organización y funcionamiento,
- e) Dictar los actos que pongan fin a los procedimientos de evaluación, acreditación y certificación,
- f) Efectuar las convocatorias de provisión de puestos de trabajo y resolver los expedientes disciplinarios incoados al personal de la Agencia por faltas graves y muy graves, a excepción de la sanción de separación del servicio de funcionarios, que corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,
- g) Presentar al Consejo Universitario de Madrid el Informe anual sobre la calidad del Sistema Universitario de Madrid y las tendencias emergentes en las demandas sociales de educación superior, previa aprobación del Consejo Rector,
- h) Elevar al Consejo Rector la Memoria de actividades,
- i) Conocer la designación del Director-Gerente con carácter previo al nombramiento y
- j) Las que le delegue la Comisión Permanente del Consejo Rector de la Agencia.

Artículo 13.- *El Comité de Dirección.*

1.- El Comité de Dirección es el órgano de gobierno de la Agencia con competencias técnico-académicas.

2.- El Comité de Dirección está compuesto por el Presidente de la Agencia, que lo preside y los siguientes vocales:

- a) El Director General de Universidades de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que le sustituirá en la presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) El Director General de Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid,
- c) Tres representantes de las Universidades públicas de Madrid, con cargo al menos de Vicerrector, elegidos conjuntamente por los Rectores de las mismas,
- d) Dos Secretarios de los Consejos Sociales de las Universidades públicas de Madrid, elegidos conjuntamente por los Presidentes de los Consejos Sociales,
- e) Dos responsables académicos de las Universidades privadas y de la Iglesia Católica, con cargo al menos de Vicerrector, elegidos conjuntamente por los Rectores de las mismas,
- f) Tres expertos en materia de calidad, evaluación, acreditación o prospectiva, designados por el Consejero de Educación y

g) El Director-Gerente de la Agencia, que actuará como Secretario.

3.- El Comité de Dirección estará asistido por las subcomisiones siguientes:

1.º Subcomisión de Programas.

2.º Subcomisión de Metodologías.

3.º Subcomisión de Tendencias y Demandas.

Artículo 14.- *Funcionamiento del Comité de Dirección.*

1.- El Comité de Dirección se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria y cuando sea necesario en sesión extraordinaria, previa convocatoria del Presidente del Comité acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días, salvo en caso de convocatoria urgente que se podrá notificar con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañándose el orden del día.

2.- Los miembros del Comité de Dirección no podrán delegar su voto.

3.- Para la válida constitución del Comité de Dirección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y de cinco miembros en segunda, encontrándose en todo caso entre ellos el Presidente y el Secretario o persona que les sustituya. Los miembros del Comité de Dirección acreditarán su condición ante la Secretaría del Comité. Los puestos del Comité de Dirección a los que se refieren las letras c, d, y e, del apartado 2 del artículo 13, serán designados por los electores de cada grupo y tendrán la duración del mandato que

entre ellos acuerden.

4.- Los acuerdos del Comité de Dirección se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5.- De los acuerdos que se adopten por el Comité de Dirección se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Director-Gerente como secretario del Comité, con el visto bueno del Presidente, que se aprobará en la convocatoria siguiente del Consejo, debiendo registrarse en el libro de actas.

Artículo 15.- *Funciones del Comité de Dirección.*

Corresponden al Comité de Dirección las siguientes funciones:

a) Aprobar las metodologías de evaluación y acreditación que se apliquen y las modificaciones o perfeccionamientos que progresivamente se considere conveniente incorporar,

b) Aprobar los procedimientos de orden interno y de funcionamiento de aplicación en los distintos programas y actividades,

c) Proponer al Consejo Rector los planes anuales o plurianuales que se desarrollen de evaluación institucional y de acreditación de programas, de evaluaciones individuales de profesores, sobre valoraciones de la oferta de los estudios universitarios vigentes, de atención a los estudiantes y de inserción laboral, los que desarrollen análisis de las demandas socioeconómicas

y la respuesta universitaria que reciben, la evaluación de las necesidades de creación de Centros y los que se desarrollen en el ámbito de la cooperación internacional y

d) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Agencia.

Artículo 16.- *El Director-Gerente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.*

1.- El Director-Gerente de la Agencia es el órgano de administración y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, oído el Presidente de la Agencia, entre personas de reconocida experiencia en la gestión universitaria y la evaluación de la calidad.

2.- La duración del mandato será de cinco años, que podrá ser prorrogado por períodos iguales siguiendo el mismo procedimiento que para el nombramiento. Su cese se producirá a petición propia o por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación, oído el Presidente de la Agencia. En caso vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por un funcionario adscrito a la Agencia, designado por el Consejero de Educación.

3.- El cargo de Director-Gerente exigirá dedicación absoluta y tendrá la consideración de alto cargo, resultándole de aplicación la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17.- *Funciones del Director-Gerente de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.*

1.- Las funciones fundamentales del Director-Gerente serán la dirección, organización y gestión de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector y el Comité de Dirección, bajo la dependencia directa del Presidente de la Agencia.

2.- Corresponden al Director-Gerente de la Agencia las siguientes funciones:

a) Ejercer las funciones de secretaría del Consejo Rector, en Pleno y en Comisión Permanente y del Comité de Dirección,

b) Ejecutar los acuerdos del Comité de Dirección,

c) Elaborar los Planes anuales y plurianuales de las diversas actividades y programas que promueva la Agencia y las propuestas de organización y funcionamiento,

d) Elevar al Presidente de la Agencia la adopción de los informes de evaluación, acreditación y certificación,

e) Dirigir y gestionar el personal al servicio de la Agencia, incoar los expedientes disciplinarios y sancionar las faltas leves, informando al Presidente de la Agencia,

f) Ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el procedimiento que establezca el Consejo Rector,

- g) Informar al Presidente de la Agencia del desarrollo de las actividades y programas,
- h) Elaborar la Memoria anual,
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual y sus modificaciones, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector,
- j) Desarrollar la gestión económica conforme el presupuesto aprobado y las bases de ejecución y elaborar la liquidación de cuentas,
- k) Ejecutar los actos de administración del patrimonio de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector y en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por los órganos de gobierno,
- l) Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento de la Agencia,
- m) Informar al Presidente de la Agencia de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones y formular las propuestas que considere adecuadas para su buen funcionamiento y
- n) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector, el Presidente de la Agencia o el Comité de Dirección.

Artículo 18.- *El Consejo de Expertos.*

1.- El Consejo de Expertos tendrá la finalidad de evaluar el funcionamiento y actividades de la Agencia. Se convocará por el Presidente de la Agencia con periodicidad anual y emitirá un informe que será elevado al Consejo Rector.

2.- El Consejo de Expertos estará formado por especialistas, con un máximo de nueve miembros y un mínimo de cinco, designados por el Consejo Rector a propuesta del Presidente de la Agencia, entre expertos nacionales e internacionales independientes y de reconocida competencia profesional.

3.- El funcionamiento y organización del Consejo de Expertos será acordado por sus propios miembros en la sesión constitutiva. La Agencia prestará el apoyo económico y administrativo que requiera el Consejo.

Artículo 19.- *Funciones del Consejo de Expertos.*

Las funciones del Consejo de Expertos, además de las enumeradas en el artículo 18, son entre otras:

- a) Sugerir las innovaciones organizativas que, sobre la base de experiencias de otros sistemas universitarios avanzados, sea oportuno que se incorporen para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones de educación superior,
- b) Proponer el desarrollo de planes para la mejora de la calidad del Sistema Universitario de Madrid,

c) Colaborar en la organización de encuentros de expertos nacionales e internacionales sobre aspectos claves o de futuro para el buen hacer de las Universidades y

d) Proponer el desarrollo de planes para la mejora de las actividades de la Agencia.

Artículo 20.- *Compensación por asistencia a reuniones.*

Los miembros del Comité de Dirección que no formen parte de la Administración de la Comunidad de Madrid o representen a las Universidades públicas, podrán percibir una compensación por la asistencia a las reuniones en la cuantía máxima que se establezca en los presupuestos de la Agencia.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA AGENCIA DE CALIDAD, ACREDITACIÓN Y PROSPECTIVA DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID

Artículo 21.- *Iniciación de los procedimientos de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.*

1.- La Agencia actuará a instancia de la Consejería de Educación, cuando facultativamente solicite su informe en los procedimientos administrativos que se inicien a instancia de parte ante dicha Consejería o cuando lo considere necesario para el ejercicio de sus competencias. En estos casos tendrán conocimiento de las

actuaciones los interesados en las mismas, de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

2.- La Agencia actuará a instancia del personal docente e investigador en los procedimientos de contratación y valoración de méritos individuales, que hayan iniciado ante las Universidades, cuando sea preceptivo el informe o evaluación de la Agencia. En estos casos, la Agencia garantizará la confidencialidad de los informes que pertenecerán a los solicitantes.

3.- Igualmente, procederá a instancia de las Universidades o de instituciones o empresas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de esta Ley. En estos supuestos las actuaciones serán confidenciales y los Estatutos regularán en qué casos los solicitantes pueden hacer públicos los resultados de la Agencia, la forma, validez y condiciones de la publicidad.

4.- Los procedimientos de la Agencia garantizarán el cumplimiento de la Ley 8/2001, de 13 julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 22.- *Resolución.*

1.- Corresponde al Presidente dictar los actos de la Agencia en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación.

2.- Los informes de los expertos independientes, cuando sean emitidos de conformidad con los procedimientos y métodos aprobados por el Comité de Dirección, tendrán carácter vinculante para el Presidente de la Agencia.

Artículo 23.- Conciliación.

1.- Los actos dictados por el Presidente de la Agencia en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación, cuando sean impugnables de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán ser recurridos potestativamente por los interesados a través del procedimiento de conciliación, que sustituye al recurso de reposición de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2.- El interesado podrá interponer la reclamación en el plazo de un mes desde que sea notificado de la resolución del procedimiento de evaluación.

3.- Una vez recibido el escrito de impugnación, la Agencia procederá a designar una Comisión de Conciliación compuesta por tres expertos independientes, de los que uno podrá ser propuesto por el interesado, para que resuelva la reclamación. La Agencia garantizará la confidencialidad de los procedimientos de evaluación y de conciliación.

Artículo 24.- Tasas y precios públicos.

Los usuarios de la Agencia abonarán el coste de los servicios prestados por la misma, mediante el pago de tasas o precios públicos que se establecerán de conformidad con la normativa vigente en materia de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

CAPITULO IV**RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL****Artículo 25.- Personal de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.**

1.- La Agencia contará con una plantilla propia compuesta por personal funcionario y laboral. Al personal funcionario le será de aplicación la legislación en materia de Función Pública de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones aplicables, mientras que el personal laboral se regirá por los contratos respectivos, los convenios colectivos y legislación laboral aplicable.

2.- La Agencia podrá convocar los oportunos procesos de selección de personal laboral y provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como organizar cursos de formación, en particular de los participantes en las actividades evaluadoras.

3.- La Agencia podrá contratar a expertos en las materias que, dentro de sus fines, considere necesario en cada momento con el fin de realizar los trabajos de carácter técnico en evaluación de la calidad, la acreditación y prospectiva de las Universidades y del personal docente, investigador y de gestión de las mismas.

Artículo 26.- Contratación.

1.- Los contratos que celebre la Agencia se someterán al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás

disposiciones en materia de contratación administrativa.

2.- La facultad para celebrar contratos le corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Rector.

Artículo 27.- Bienes y medios económicos.

1.- Constituye el patrimonio de la Agencia todos los bienes y derechos que le pertenezcan por cualquier título de adquisición.

2.- Constituyen recursos de la Agencia:

a) Las transferencias que anualmente se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid,

b) Las subvenciones, ayudas, aportaciones voluntarias, herencias, legados y donaciones que reciba de personas públicas o privadas,

c) Las tasas y precios públicos aportados por los usuarios en contraprestación de los servicios que reciben y

d) Cualquier otro ingreso y recurso que legalmente le pueda corresponder.

Artículo 28.- Presupuesto de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva.

1.- La Agencia elaborará anualmente su anteproyecto de presupuesto y lo remitirá, a través

de la Consejería de Educación, a la Consejería de Hacienda. Ésta lo someterá al Consejo de Gobierno, para su posterior remisión a la Asamblea, junto con los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2.- El presupuesto tendrá carácter limitativo, consolidándose con los de la Administración General y sus organismos autónomos. En cuanto a su elaboración y ejecución se regulará por las disposiciones de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y Ley anual de Presupuestos.

Artículo 29.- Tesorería.

1.- La Agencia dispondrá de Tesorería propia, bajo la dirección del Director-Gerente, que gestionará todos los fondos generados en favor de aquella.

2.- El funcionamiento de la Tesorería se ajustará a lo que disponga el Consejero de Hacienda según lo establecido en el artículo 109.4 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 30.- Contabilidad y controles.

1.- En materia de control económico serán de aplicación a la Agencia las disposiciones de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para lo cual, dispondrá de un servicio de contabilidad propio, sometido al régimen de contabilidad pública, y de control interno comprensivo de todos los actos y documentos de los que puedan derivar derechos y obligaciones de contenido económico. Asimismo estará sujeta al control de la Cámara de Cuentas de la Comunidad

de Madrid.

2.- El control financiero de la Agencia será ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3.- El Consejo Rector podrá aprobar un reglamento de gestión presupuestaria de la Agencia.

Artículo 31.- Extinción.

1.- La extinción y disolución de la Agencia se producirá mediante Ley y llevará aparejada la subrogación de la Comunidad de Madrid en las relaciones jurídicas en las que fuera parte.

2.- El patrimonio y bienes de la Agencia al tiempo de la extinción, pasarán a la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Nombramiento provisional

A la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno procederá al nombramiento provisional del Presidente de la Agencia a propuesta del Consejero de Educación, sin perjuicio de que el nombramiento definitivo se produzca de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1, una vez constituido el Consejo Rector.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Habilitación normativa

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley y en particular, aprobar por Decreto los Estatutos de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva, a propuesta del Consejo Rector.

SEGUNDA

Habilitación presupuestaria

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias y operaciones sobre los créditos que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley.

TERCERA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 8/2002 RGEP.3743, DE
LOS CONSEJOS SOCIALES DE
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (RGEP.4271/2002), en relación al articulado del Proyecto de Ley 8/2002 RGEP.3743, de los Consejos Sociales de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De Modificación al artículo 1.1.

Sustituir la expresión “... de sus enseñanzas...” por la siguiente: “... de la actividad universitaria...”.

ENMIENDA Nº 2

De Supresión al artículo 1.1.

Eliminar la oración final “... e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se inserta”.

Colocando la conjunción “... y...” antes de la palabra “... potenciar...”.

ENMIENDA Nº 3

De Modificación al artículo 3.a).

Sustituir la palabra “... general...” del primer párrafo por las siguientes: “... anual de la Universidad...”.

ENMIENDA Nº 4

De Supresión al artículo 3.a).

Eliminar la totalidad del párrafo tercero “Los Estatutos regularán...”.

ENMIENDA Nº 5

De Supresión al artículo 3.a).

Suprimir todo el párrafo cuarto “Si los presupuestos de la Universidad...”.

ENMIENDA Nº 6

De Modificación al artículo 3.a).

Sustituir el texto del párrafo cuarto desde “Al estado de gastos...” hasta “... de la misma.”, por otro que diga lo siguiente:

“Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo de todo el personal

de la Universidad, especificando la totalidad de sus costes”.

ENMIENDA Nº 7

De Modificación al artículo 3.b).

Sustituir todo el texto del apartado b) del artículo 3 por otro del siguiente tenor literal:

“Las transferencias de gastos corrientes o gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad de Madrid”.

ENMIENDA Nº 8

De Supresión al artículo 3.c).

Eliminar del apartado c) del artículo 3 el texto siguiente:

“... de acuerdo con las líneas estratégicas y programáticas y de las directrices y procedimientos aprobados para su aplicación que establezca dicho Consejo”.

ENMIENDA Nº 9

De Supresión al artículo 3.d).

Suprimir todo el párrafo segundo desde “La cuenta general de la Universidad...” hasta “... del coste de

los mismos”.

ENMIENDA Nº 10

De Modificación al artículo 3.f).

Sustituir todo el apartado f) del artículo 3 por un texto del siguiente tenor literal:

“f) Aprobar la enajenación u otros actos de disposición de bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad”.

ENMIENDA Nº 11

De Supresión al artículo 3.g).

Eliminar el texto del segundo párrafo del apartado g), desde “Los precios...” hasta “... que se aplicarán”.

ENMIENDA Nº 12

De Modificación al artículo 3.i).

Sustituir el término “... órgano de gobierno competente...” por el de “... Consejo de Gobierno...”.

ENMIENDA Nº 13

De Supresión al artículo 4.c).

Eliminar todo el apartado c) del artículo 4.

ENMIENDA Nº 14

De Supresión al artículo 6.b).

Suprimir la frase inicial "Proponer a la Comunidad de Madrid o..." y las palabras "... , en su caso, ..." con lo que el apartado b) del artículo 6 queda así:

"b) Informar la implantación o supresión ... de la Universidad".

ENMIENDA Nº 15

De Modificación al artículo 6.c).

Sustituir la expresión "... a Universidades públicas..." por la de "... a la Universidad...".

ENMIENDA Nº 16

De Adición al artículo 6.e).

Añadir, después de "... en el extranjero..." las palabras "... dependientes de la Universidad...".

ENMIENDA Nº 17

De Modificación al artículo 7.1.

Sustituir las palabras "... acordar con el Rector..." por la palabra "... informar...".

ENMIENDA Nº 18

De Modificación al artículo 7.2.

Sustituir la frase "... a propuesta de su Presidente, designará..." por la palabra "... elegirá...".

ENMIENDA Nº 19

De Modificación al artículo 8.2.

Sustituir la frase "... designados en representación de la comunidad universitaria:" por otra del siguiente tenor:

"... elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad y entre los miembros de la misma:".

ENMIENDA Nº 20

De Modificación al artículo 8.3.

Sustituir, en el primer guión, el cardinal "- Dos..." por el cardinal "- Tres...".

ENMIENDA Nº 21

De Adición al artículo 8.3.

Añadir, en el primer guión después de "... La Comunidad de Madrid," el texto siguiente:

"... de los cuales uno debe pertenecer a las organizaciones de economía social, de conformidad con la normativa vigente,".

ENMIENDA Nº 22

De Modificación al artículo 8.3.

Sustituir, en el segundo guión, el cardinal "- Dos..." por el cardinal "- Tres...".

ENMIENDA Nº 23

De Modificación al artículo 8.4.

Sustituir, al comienzo del apartado, el cardinal "Cuatro..." por el cardinal "Tres...".

ENMIENDA Nº 24

De Modificación al artículo 8.4.

Sustituir en el texto del punto 4 del artículo 8 la frase "... fundaciones o empresas..." por otra que diga lo siguiente: "... fundaciones, empresas, sindicatos o asociaciones..." dejando el resto del apartado tal cual está.

ENMIENDA Nº 25

De Adición al artículo 8.

Añadir un nuevo apartado 6 al artículo 8 con un texto del siguiente tenor literal:

"6.- Un vocal elegido entre las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades educativas o universitarias".

ENMIENDA Nº 26

De Modificación al artículo 9.

Sustituir el texto por otro que diga lo siguiente:

"Los vocales representantes de los intereses sociales no podrán pertenecer a la propia Universidad, ni tampoco a una Universidad privada con excepción de quienes se encuentren en excedencia voluntaria con anterioridad a la fecha de su designación".

ENMIENDA Nº 27

De Adición al artículo 9.

Añadir un nuevo párrafo con el texto que sigue:

"Asimismo, será incompatible con la pertenencia al Consejo Social, el desempeño de cargos directivos en empresas o sociedades que contraten obras, servicios o suministros con la Universidad, o posean una participación en el capital de las mismas superior al 3 por ciento".

ENMIENDA Nº 28

De Adición al artículo 10.1.

Insertar entre "... de los vocales..." y "... corresponde..." la frase que sigue: "..., así como de sus suplentes,...".

ENMIENDA Nº 29

De Modificación al artículo 10.2.

Sustituir al comienzo del apartado la palabra "... designación..." por la palabra "... elección...".

ENMIENDA Nº 30

De Modificación al artículo 10.3.

Sustituir el texto que va desde el primer punto y seguido "En el caso de..." hasta el final del apartado 3, por otro del siguiente tenor:

"En el caso de que las entidades sean más de una, los Consejeros de que se trata serán designados en cada caso de la forma siguiente:

a) Si el número de consejeros a designar es divisible entre el número de entidades de que se trate, cada una de ellas designará el y los consejeros que en proporción le corresponda.

b) Si el número de consejeros no es divisible entre el número de entidades de

que se trate, la designación de todos los consejeros se realizará de común acuerdo entre ellas.

c) Si el número de consejeros no es divisible entre el número de entidades de que se trate y no hay acuerdo entre ellas para la designación de todos los Consejeros, la designación corresponderá rotatoriamente a cada una de dichas entidades, por el orden alfabético de su denominación registral".

ENMIENDA Nº 31

De Adición al artículo 10.5.

Añadir al final del apartado, después de "... Comunidad de Madrid", el texto que se describe a continuación:

"..., a propuesta de los grupos parlamentarios que la conformen, garantizándose el nombramiento, al menos de un miembro propuesto por cada uno de dichos grupos. En el supuesto de mayor número de grupos parlamentarios que vocales a elegir, la designación será rotatoria empezando por los de representación más amplia y con una duración proporcional al mandato electivo".

ENMIENDA Nº 32

De Modificación al artículo 10.6.

Sustituir las palabras "... de un mes..." por las siguientes: "... máximo de tres meses...".

ENMIENDA Nº 33

De Supresión al artículo 10.6.

Eliminar el texto que va desde “En caso de ausencia...” hasta el final del apartado “... Comunidad de Madrid”.

ENMIENDA Nº 34

De Adición al artículo 11.1.

Insertar entre las palabras “... Consejo Social...” y “... será de cuatro años...” el texto siguiente: “... a los que se refiere el artículo 8 a partir del apartado 3...”.

ENMIENDA Nº 35

De Supresión al artículo 11.1.

Suprimir el final del texto, el que va desde “Quedan exceptuados...” hasta “... el artículo 8.1”.

ENMIENDA Nº 36

De Adición al artículo 11.1.

Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente: “El procedimiento para la elección y sustitución de consejeros a los que se refiere el apartado 2 del artículo 8, así como la duración de su mandato, vendrán determinados por los estatutos de la respectiva Universidad”.

ENMIENDA Nº 37

De Supresión al artículo 11.2.

Eliminar todo el texto del apartado.

ENMIENDA Nº 38

De Supresión al artículo 11.3.

Suprimir todo el apartado.

ENMIENDA Nº 39

De Modificación al artículo 11.4.

Sustituir la frase “... que representen a los intereses sociales...” por otra del siguiente tenor: “..., exceptuando a los que se refiere el apartado 1 del artículo 8, ...”.

ENMIENDA Nº 40

De Modificación al artículo 12.2.

Sustituir las palabras “... podrán ser...” por la palabra “... serán...”.

ENMIENDA Nº 41

De Modificación al artículo 12.3.

Sustituir la frase "... por acuerdo del propio Consejo, por mayoría de dos tercios." Por otra que diga textualmente: "... especificadas en el reglamento de régimen interior".

ENMIENDA Nº 42

De Adición al artículo 12.3.

Insertar entre "... del Consejo Social..." y "... lo comunicará..." la frase siguiente: "... previa información al Pleno del mismo, ...".

ENMIENDA Nº 43

De Modificación al artículo 13.1.

Sustituir la frase "... del Consejero competente en materia de Universidades..." por otra del siguiente tenor literal: "... de una mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea de Madrid...".

ENMIENDA Nº 44

De Modificación al artículo 14.

Sustituir todo el texto del primer párrafo desde "El Presidente..." hasta "... prelación." por otro que diga lo siguiente:

"El Consejo Social podrá elegir hasta dos Vicepresidentes según lo establezca el reglamento de régimen interior".

ENMIENDA Nº 45

De Modificación al artículo 15.1.

Sustituir el texto del apartado por otro del tenor literal que sigue:

"1.- El Secretario del Consejo será elegido por el Consejo Social entre personas de reconocida experiencia en la gestión de entidades públicas o privadas, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interno".

ENMIENDA Nº 46

De Modificación al artículo 15.2.

Sustituir, al final del apartado, el texto "... del Consejo Social designado por el Presidente." por otro texto del siguiente tenor: "... de la Universidad elegido por el Consejo Social de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interno".

ENMIENDA Nº 47

De Modificación al artículo 16.2.

Sustituir todo el apartado 2, del artículo 16 por otro que establezca lo siguiente:

"2.- La composición de las Comisiones estará fijada por los estatutos de la Universidad, garantizando la presencia de vocales de la parte social y de

representantes de la Universidad”.

ENMIENDA Nº 48

De Supresión al artículo 16.3.

Suprimir el texto final del apartado, desde “No obstante...” hasta “... en las Comisiones”.

ENMIENDA Nº 49

De Modificación al artículo 17.1.

Sustituir las palabras del apartado 1 “... la mayoría...” por las otras siguientes: “... al menos un tercio...”.

ENMIENDA Nº 50

De Adición al artículo 17.3.

Insertar en el texto del apartado, entre las palabras “... del Pleno y...” y “... de las Comisiones.” el término siguiente: “..., en su caso,...”.

ENMIENDA Nº 51

De Supresión al artículo 20.1.

Eliminar del texto del apartado 1 del artículo 20 la frase “... y los que por su delegación adopten las Comisiones creadas...”.

ENMIENDA Nº 52

De Supresión al artículo 21.2.

Suprimir el texto final del apartado “El Presidente del Consejo propondrá los nombramientos de los puestos de libre designación”.

ENMIENDA Nº 53

De Modificación al artículo 21.3.

Sustituir todo el apartado 3 del artículo 20 por otro texto del siguiente tenor:

“3.- El Consejo Social, a propuesta de la Comisión Económica, aprobará el proyecto de presupuesto propio y la plantilla de personal para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad, a efectos de su inclusión en el proyecto de presupuesto de la Universidad”.

ENMIENDA Nº 54

De Adición a las Disposiciones Transitorias.

Añadir una nueva con el texto que sigue a continuación:

“TERCERA

Valoración Previa de los méritos

En tanto la Comunidad de Madrid no haya determinado el órgano de evaluación externa mencionado en el artículo 3 h) de esta Ley, la

valoración previa de los méritos será efectuada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación”.

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 8/2002 RGE.3743, DE
LOS CONSEJOS SOCIALES DE
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGE.4272/2002), en relación al articulado del Proyecto de Ley 8/2002 RGE.3743, de los Consejos Sociales de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De Adición al artículo 1.2.

Añadir al final del punto 2 el siguiente texto:

“... Los Consejos Sociales podrán establecer acuerdos con otros Consejos Sociales de la Comunidad de Madrid o de ámbito nacional”.

ENMIENDA Nº 2

De Modificación del artículo 5.c).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“c) Promover y conocer la celebración por la Universidad o por las fundaciones o entidades constituidas por ella, de contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico o técnico y para la mejor explotación económica de sus resultados, patentes e innovaciones tecnológicas, así como la constitución por aquellas de sociedades mercantiles u otras entidades privadas con los mismos fines”.

ENMIENDA Nº 3

De Modificación del artículo 11.4.

Donde dice:

“4.- Los vocales del Consejo Social que representen a los intereses sociales, podrán percibir...”.

Debe decir:

“4.- Los vocales del Consejo Social podrán percibir...”.

ENMIENDA Nº 4

De Adición, a continuación del artículo 21, de un nuevo Capítulo con el siguiente título:

“CAPÍTULO IV

RELACIONES INSTITUCIONALES DE LOS CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

ENMIENDA Nº 5

De Adición de un artículo 22 del siguiente tenor:

“Artículo 22.- La Conferencia de Consejos Sociales.

1.- Se crea la Conferencia de Consejos Sociales de la Comunidad de Madrid como un órgano interuniversitario, para facilitar el análisis conjunto del Sistema Universitario madrileño, el debate de propuestas comunes para mejorar la eficiencia del sistema y formular recomendaciones a las instancias universitarias.

2.- La Conferencia de Consejos Sociales tendrá autonomía de organización y se dotará de unos Estatutos internos que regularán su funcionamiento”.

ENMIENDA Nº 6

De Adición de un artículo 23 del siguiente tenor:

“Artículo 23.- Composición de la Conferencia.

1.- La Conferencia de Consejos Sociales de la Comunidad de Madrid estará compuesta por los Presidentes de los Consejos Sociales de cada Universidad Pública, que formarán el Pleno de la Conferencia. El Pleno designará entre sus miembros al Presidente de la Conferencia, que será su representante y ejercerá las funciones que le

atribuye la normativa de procedimiento administrativo común a los órganos colegiados.

2.- La Comisión de Secretarios de la Conferencia, integrada por todos los Secretarios de los Consejos Sociales, será el órgano de apoyo del Pleno con la función de estudiar y preparar los asuntos que vayan a ser objeto de su conocimiento. La Comisión de Secretarios, designará un coordinador entre ellos mismos, que ejercerá de presidente del órgano colegiado y actuará de secretario del Pleno. Los miembros de la Comisión podrán asistir a las reuniones del Pleno”.

ENMIENDA Nº 7

De Adición de un artículo 24 del siguiente tenor:

“Artículo 24.- Actividades de la Conferencia.

La Conferencia dirigirá sus actividades prioritariamente a definir los objetivos de progreso social y cultural respecto de la educación superior y la investigación universitaria, y ordenar las actuaciones de los distintos Consejos Sociales en el ámbito de sus competencias, a fin de conseguir la mayor eficiencia del sistema universitario de Madrid”.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 8/2002 RGEF.3743, DE
LOS CONSEJOS SOCIALES DE
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas (RGEP.4273/2002), en relación al articulado del Proyecto de Ley 8/2002 RGEP.3743, de los Consejos Sociales de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De Supresión.

Final del párrafo 2º del Preámbulo:

“... en las que el Consejo Social ha sido potenciado con relación a lo dispuesto en la anterior normativa estatal”.

ENMIENDA Nº 2

De Adición.

Párrafo 3º del Preámbulo:

“... buscando la mayor calidad de la enseñanza y la investigación universitarias, así como facilitar la inserción laboral de los titulados, y...”.

ENMIENDA Nº 3

De Sustitución.

Párrafo 5º del Preámbulo:

“... El número de miembros queda establecido en 21 Consejeros, de los cuales, 6 están constituidos por los vocales natos y electos en representación de los estamentos universitarios que establece la Ley Orgánica de Universidades y 15 en representación de los intereses sociales”.

ENMIENDA Nº 4

De Supresión.

Párrafo 5º del Preámbulo:

“Cinco vocales son propuestos ... artístico o tecnológico”.

ENMIENDA Nº 5

De Adición.

Apartado 1 del artículo 1:

“de la capacidad investigadora de la Comunidad universitaria e impulsar...”.

ENMIENDA Nº 6

De Adición.

Apartado 2 añadir al final del párrafo del artículo 1:

“y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas atribuciones”.

ENMIENDA Nº 7

De Adición.

Añadir al final del apartado b) del artículo 3:

“Los estatutos de las Universidades podrán atribuir las modificaciones a otro órgano de la Universidad, por razón de la cuantía o tipo de crédito”.

ENMIENDA Nº 8

De Adición.

Añadir un apartado e) al artículo 5:

“e) Establecer programas para facilitar la inserción laboral de los titulados”.

ENMIENDA Nº 9

De Adición.

Añadir al final del apartado b) del artículo 5:

“con el fin de acercar y dar a conocer las actividades universitarias, fomentando la participación en las mismas”.

ENMIENDA Nº 10

De Sustitución.

Sustituir en el apartado c) del artículo 5:

“de entidades sociales y empresariales en la financiación de la Universidad”, por “entidades públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas en la financiación de la enseñanza y de la investigación de la Universidad”.

ENMIENDA Nº 11

De Adición.

Añadir un nuevo apartado al final del artículo 5:

“f) Estimular los proyectos de investigación y desarrollo compartidos entre las Universidades y las empresas, así como las políticas de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en las actividades de investigación de la Universidad”.

ENMIENDA Nº 12

De Adición.

Añadir al final del apartado 3 del artículo 7: “los estatutos de la Universidad y por su propio reglamento”.

ENMIENDA Nº 13

De Sustitución.

Del apartado 3, del artículo 8:

“Serán vocales designados en representación de las organizaciones sociales y de las entidades locales:

- Dos, designados por la Federación Madrileña de Municipios, a propuesta de los Municipios en los que la Universidad tuviera radicados sus centros o dependencias.

- Tres, designados por los sindicatos más representativos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la normativa vigente.

- Tres, designados por las Asociaciones Empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de los cuales uno debe pertenecer a las organizaciones de economía social, de conformidad con la normativa vigente”.

ENMIENDA Nº 14

De Sustitución.

Del apartado 4, del artículo 8:

(Excesivo control de la designación por parte de la Asamblea junto con los que nombra el Consejo de Gobierno en perjuicio de Sindicatos y Ayuntamientos. Cambia las relaciones de fuerza disminuyendo las de la Universidad, Sindicatos,

municipios y asociaciones y aumenta la de los designados).

“- Dos, designados entre fundaciones o empresas que tengan suscritos convenio o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o colaboren en otras actividades de la Universidad.

- Uno, designado entre los miembros del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid”.

ENMIENDA Nº 15

De Sustitución del apartado 5, del artículo 8:

“- Tres, vocales designados entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico o tecnológico”.

ENMIENDA Nº 16

De Adición.

Añadir el apartado 6, del artículo 8:

“- Uno, elegido entre las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades educativas o culturales en la universidad”.

ENMIENDA Nº 17

De Adición.

Añadir al final del artículo 8 el siguiente párrafo:

“Para la elección de los representantes a los que se refieren los apartados 4 y 5 se tendrán en cuenta las especialidades científicas, técnicas, culturales, artísticas y profesionales en que se desarrolla la actividad académica de la Universidad correspondiente”.

ENMIENDA Nº 18

De Sustitución.

Del artículo 9 por:

“1.- La condición de Vocal del Consejo Social en representación de los intereses sociales es incompatible con la de miembro de la comunidad universitaria, con excepción de quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.

2.- Es además incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad, obras, servicios o suministros, así como la participación superior al 3% en el capital de las mismas. En todo caso se exceptúan los convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración con la Universidad”.

ENMIENDA Nº 19

De Adición.

Añadir el apartado 1.1. del artículo 11:

“1.- Los vocales del Consejo Social nombrados en representación de asociaciones, organizaciones sociales o de entidades locales podrán ser sustituidos en todo momento, a propuesta de la entidad que los designó, de conformidad con su propia normativa”.

ENMIENDA Nº 20

De Supresión.

Suprimir en el apartado 3 del artículo 11: desde “Podrán”, hasta el final del apartado.

ENMIENDA Nº 21

De Supresión.

Suprimir en el apartado 4 del artículo 11: “... que representen a los intereses sociales...”.

ENMIENDA Nº 22

De Sustitución.

Sustituir el apartado 1 del artículo 13 por:

“1.- El Presidente del Consejo Social será designado por una mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea de Madrid, de entre los Consejeros representantes de los intereses sociales, oído el Rector de la Universidad”.

ENMIENDA Nº 23

De Adición.

Añadir el apartado 3 del artículo 13.

Después de "artículo 16", "de acuerdo con lo que al respecto estableciera el Reglamento del propio Consejo", "y velará...".

ENMIENDA Nº 24

De Sustitución.

Del apartado 2 del artículo 15:

"2.- El Secretario desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva y no podrá desempeñar funciones docentes ni de investigación en la Universidad. Para su nombramiento, se podrá optar por dos fórmulas:

- Que sea elegido por el Consejo Social, de entre sus miembros.

- Que sea propuesto por el Presidente. En este caso, si no fuera miembro del Consejo, participaría en las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

No obstante, en caso de ausencia o enfermedad, podrá desempeñar interinamente la Secretaría un miembro del Consejo Social o un funcionario del mismo, designado por el Presidente. En caso de vacante, se procederá a la elección y nombramiento de un nuevo Secretario/a por el tiempo que restara de permanencia al Secretario/a a quien sustituye".

ENMIENDA Nº 25

De Adición.

Añadir al final del apartado 2, del artículo 17:

"o cuando lo soliciten la mitad más uno de los componentes del Consejo".

ENMIENDA Nº 26

De Adición.

Añadir al final del apartado 3, del artículo 17:

"En especial, la Comisión Económica puede requerir la presencia del Interventor, para que, con el Gerente, informen y aclaren los documentos económicos objeto de estudio para su aprobación o informe".

ENMIENDA Nº 27

De Sustitución.

Sustituir en el artículo 18: "aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid" por "aprobación por la Asamblea de Madrid".

ENMIENDA Nº 28

De Adición.

Añadir al final del párrafo del artículo 19:

“Los actos o disposiciones de los órganos de Gobierno de la Universidad que requieran informe preceptivo y vinculante del Consejo Social serán nulos si se aprobasen sin que éste lo hubiera emitido o contra su informe”.

ENMIENDA Nº 29

De Adición.

Añadir en el apartado 1 del artículo 21:

Entre “sin perjuicio de que se pueda constituir válidamente”, “como excepción”.

ENMIENDA Nº 30

De Supresión.

Suprimir en el apartado 2 del artículo 21: “que considere”.

ENMIENDA Nº 31

De Adición.

Añadir en el apartado 3, del artículo 21. Tras “remitido al Consejo de Gobierno de la Universidad...” “para, una vez informado favorablemente por éste, ser integrado...”.

ENMIENDA Nº 32

De Adición.

Añadir un nuevo apartado g), al final del artículo 5:

“g) Potenciar el desarrollo de programas de formación continua”.

— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO DE LEY 9/2002 RGEP.3862, DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno (RGEP.4277/2002), del Proyecto de Ley 9/2002 RGEP.3862, de Juventud de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

“D.^a Dolores Ruano Sánchez, Diputada del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, viene a presentar enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley 9/2002 RGEP.3862, postulando su devolución al Consejo de Gobierno y solicitando su tramitación reglamentaria correspondiente”.

**— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON
DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO
DE LEY 9/2002 RGEF.3862, DE JUVENTUD DE
LA COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno (RGEF.4284/2002), del Proyecto de Ley 9/2002 RGEF.3862, de Juventud de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

"D. Pedro Sabando Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley 9/2002, de Juventud de la Comunidad de Madrid".

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, de conformidad con los artículos 49.1c) y 206.1 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Proposiciones No de Ley:

— **PNL-55/2002 RGEF.4280.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a crear una Comisión de Administración Local de la Comunidad de Madrid, como órgano de colaboración entre la Administración Autonómica y las Entidades Locales radicadas en su ámbito territorial, con el fin de potenciar la coordinación y la eficacia en la acción administrativa entre ellas, que contemple las funciones básicas que se relacionan.

— **PNL-56/2002 RGEF.4318.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a presentar un informe de la evaluación del Plan de Acción para Personas con Discapacidad 1999-2002, de forma que sirva de referencia para el desarrollo de futuras líneas de acción.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

———— PNL-55/2002 RGEF.4280 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno a crear una Comisión de Administración Local de la Comunidad de Madrid, como órgano de colaboración entre la Administración Autonómica y las Entidades Locales radicadas en su ámbito territorial, con el fin de potenciar la coordinación y la eficacia en la acción administrativa entre ellas, que contemple las funciones básicas que se relacionan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pacto Local, en lo que supone de desarrollo de la autonomía municipal recogida en la Constitución como uno de los principios que deben estar presentes en la conformación de la estructura territorial del Estado, exige unos planteamientos sustancialmente nuevos que respondan a las actuales necesidades de la ciudadanía en cada uno de los municipios, considerados estos como entes territoriales básicos y cauce inmediato de participación ciudadana.

El modelo municipal propuesto por la Constitución sienta las bases para que el ciudadano en su condición de sujeto de derechos fundamentales, por ejemplo, de intervención en los asuntos públicos, y de participación activa en la gestión de los intereses municipales y para que ello sea posible, es necesario abordar cuestiones a las que no se ha dado respuesta en los veinticinco años de vigencia del actual Estado Social y Democrático de Derecho obteniendo una adecuada garantía de la autonomía de los municipios, para lo cual debe ponerse en marcha de una vez por todas un proceso de descentralización a favor de los municipios, dotándolo con un nivel de suficiencia financiera que no lo convierta en simple papel mojado.

El artículo 58 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local faculta a las comunidades autónomas para crear, mediante norma con rango de ley, órganos de carácter deliberante y consultivo para articular la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma con las entidades locales.

La existencia de un órgano de esta naturaleza en la Comunidad Autónoma resulta imprescindible para atender adecuadamente las necesidades de coordinación con las administraciones locales y para potenciar fórmulas

de cooperación a través de las cuales quepa encauzar las relaciones con ellas, máxime en unos momentos en que dichas conexiones han de intensificarse como consecuencia de las actuaciones y medidas a que dará lugar el desarrollo del Pacto Local, concebido éste como un gran compromiso político encaminado a redefinir el significado y las funciones de los entes locales en el marco de la Comunidad de Madrid.

Es necesario que este acuerdo entre administraciones territoriales conduzca el establecimiento de un régimen competencial adecuado que permita potenciar las cuotas de autonomía local hasta niveles suficientes para garantizar que las potestades públicas y las responsabilidades inherentes a su ejercicio queden radicadas en los órganos más próximos al ciudadano, que es el destinatario efectivo de los servicios públicos. De este modo se satisfacen las exigencias del principio de subsidiariedad y se asegura el respeto a las peculiaridades e intereses locales por parte de los poderes de ámbito más amplio. Es necesario, por tanto, conseguir un incremento de la participación de los entes municipales en lo relativo a los asuntos en los que aparezcan implicados intereses locales, para que estos puedan ser apreciados en su justa dimensión y no sólo desde el punto de vista supramunicipal, que, siendo de evidente trascendencia, ha de ser conjugado con otros enfoques que permitan una percepción más ajustada de la realidad y las necesidades locales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a crear una Comisión de Administración Local de la Comunidad de Madrid, como órgano de

colaboración entre la Administración Autonómica y las Entidades Locales radicadas en su ámbito territorial, con el fin de potenciar la coordinación y la eficacia en la acción administrativa entre ellas.

La Comisión de Administración Local de la Comunidad de Madrid tendría como funciones básicas las siguientes:

1.- Con carácter general, estudiar y formular las sugerencias que le propongan las Entidades Locales en relación con las cuestiones que afecten al ejercicio coordinado de las competencias de dichas administraciones y a la cooperación entre la de la Comunidad de Madrid y la de los Entes Locales afectados.

2.- Específicamente:

- Estudiar y proponer las medidas convenientes en relación con la situación económico-financiera de los entes locales.

- Formular sugerencias y propuestas sobre la transferencia de recursos y sobre la transferencia o delegación de competencias a las Entidades Locales.

- Proponer criterios de colaboración y coordinación para que las diferentes administraciones públicas ejerzan sus funciones de cooperación económica, técnica y administrativa.

- Efectuar propuestas al Consejo de Gobierno en cuantos asuntos convenga, para la mejor coordinación entre ambas administraciones públicas.

PNL-56/2002 RGEP.4318

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno a presentar un informe de la evaluación del Plan de Acción para Personas con Discapacidad 1999-2002, de forma que sirva de referencia para el desarrollo de futuras líneas de acción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Acción para Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, tiene su referencia en el Plan Nacional para Personas con Discapacidad 1997-2002, en el que se preveía la elaboración de planes autonómicos. El Plan Nacional constituyó una propuesta de esfuerzo común de política integral para las personas con discapacidad, necesaria para dar respuesta a sus necesidades de una forma coherente y coordinada.

La Comunidad de Madrid en la Ley 11/84, de 6 de junio, de Servicios Sociales, asumió el compromiso de intervenir en la prevención, tratamiento, rehabilitación integral e integración en la sociedad de las personas con discapacidad.

La proliferación de normativa a nivel europeo y estatal y el progresivo proceso de transferencias justificó así mismo la necesidad de crear un marco autonómico que mediante la cooperación entre los distintos niveles de las administraciones públicas y entidades privadas, garantizara un encuadre adecuado para el desarrollo de políticas integrales, para la planificación y racionalización de recursos y equidad territorial de los mismos.

El Consejo de Gobierno se comprometió, a través de la Consejería de Servicios Sociales, a la elaboración del plan y éste fue aprobado por

unanimidad por la Asamblea el 13 de abril de 1999.

Dicho Plan se basa en los principios de igualdad de oportunidades, respeto y valoración de la diferencia, normalización, globalidad de la atención, corresponsabilidad, diversificación, transversalidad y equidad territorial. Está estructurado en cuatro áreas que contemplan medidas y objetivos específicos: promoción de la salud y prevención de las deficiencias, asistencia sanitaria y rehabilitación integral, participación e integración en la vida económica e Integración comunitaria y vida autónoma.

Elaborado a partir de un proceso altamente participativo, ha sido el primer Plan de Acción autonómico del Estado.

En la actualidad, estando próxima la finalización de su vigencia, la evaluación que del mismo se realice deberá aportar orientaciones que permitan implementar medidas para las necesarias políticas de acción positiva, actualización de sus contenidos teniendo en cuenta tendencias surgidas recientemente en el ámbito de las políticas para personas con discapacidad, tanto desde el punto de vista conceptual como de las directrices europeas.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a presentar un informe de la evaluación del Plan de Acción para Personas con Discapacidad 1999-2002, de forma que sirva de referencia para el desarrollo de futuras líneas de acción.

2.5 INTERPELACIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Interpelaciones Parlamentarias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

———— I-53/2002 RGEP.4199 ————

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre política general en materia de calidad de la enseñanza en la Comunidad de Madrid.

INTERPELACIÓN

Política general en materia de calidad de la enseñanza en la Comunidad de Madrid.

———— I-54/2002 RGEP.4261 ————

De la Diputada Sra. Martín Barrios, del GPS-P, al Gobierno, sobre política general respecto a la problemática específica de las mujeres en el ámbito

de la Comunidad de Madrid.

INTERPELACIÓN

Política general del Consejo de Gobierno respecto a la problemática específica de las mujeres en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

PE-1164/2002 RGEP.4219

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medida en que influye la

aprobación del Plan Forestal Español en el desarrollo del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿En qué medida influye la aprobación del Plan Forestal Español en el desarrollo del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid?

PE-1165/2002 RGEP.4237

Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones previstas para el año 2003 en relación con el fomento del turismo accesible.

PREGUNTA

¿Cuáles son las actuaciones del Consejo de Gobierno previstas para el año 2003 en relación con el fomento del turismo accesible?

PE-1166/2002 RGEP.4238

De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS-P, al Gobierno, sobre existencia de resolución final sobre el expediente sancionador I/334/00, iniciado el 21 de marzo de 2001, contra la entidad Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, como consecuencia del incendio que se produjo en varios términos municipales de la Comunidad de Madrid al paso del Talgo Madrid-Irún.

PREGUNTA

¿Se ha dictado resolución final sobre el expediente sancionador I/334/00, iniciado el 21 de marzo de 2001, contra la entidad Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, como consecuencia del incendio que se produjo en varios términos municipales de la Comunidad de Madrid al paso del Talgo Madrid-Irún?

————— **PE-1167/2002 RGEP.4239** —————

De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterios seguidos por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad (ISES) para la selección o exclusión de profesores.

PREGUNTA

¿Cuáles son los criterios seguidos por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad (ISES) para la selección o exclusión de profesores?

————— **PE-1168/2002 RGEP.4248** —————

De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS-P, al Gobierno, sobre fase en que se encuentra la normativa de desarrollo de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, que debe elaborar el Instituto Superior de Estudios de Seguridad (ISES), de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

PREGUNTA

¿En qué fase se encuentra la normativa de desarrollo de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, que debe elaborar el Instituto Superior de Estudios de Seguridad (ISES) de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley?

————— **PE-1169/2002 RGEP.4252** —————

De la Diputada Sra. Moya Nieto, del GPS-P, al Gobierno, sobre modificación, por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad, del contenido de la Orden 1334/1994, de 22 de septiembre, con objeto de adecuarlo a la nueva configuración del Instituto.

PREGUNTA

¿Ha procedido el Instituto Superior de Estudios de Seguridad a modificar el contenido de la Orden 1334/1994, de 22 de septiembre, con objeto de adecuarlo a la nueva configuración del Instituto?

————— **PE-1170/2002 RGEP.4265** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones formativas que tiene previsto realizar durante el año 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, destinadas a bibliotecarios municipales.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones formativas tiene previsto realizar durante el año 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas destinadas a bibliotecarios municipales?

————— **PE-1171/2002 RGEP.4309** —————

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del

GPS-P, al Gobierno, sobre previsión de solución a corto plazo para la atención del servicio bibliotecario en el Centro Cultural Paco Rabal, ubicado en el distrito de Puente de Vallecas, junto a la Asamblea de Madrid, dado que desde su apertura nunca ha funcionado correctamente y actualmente se atiende en horario de 9 a 14 horas para el servicio de adultos y de 17 a 20 horas a la población infantil, haciendo imposible el disfrute de los servicios de préstamo necesarios sobre todo a la población adulta.

PREGUNTA

¿Se tiene prevista solución a corto plazo para la atención del servicio bibliotecario en el Centro Cultural Paco Rabal, ubicado en el distrito de Puente de Vallecas, junto a la Asamblea de Madrid, dado que desde su apertura nunca ha funcionado correctamente y actualmente se atiende en horario de 9 a 14 horas para el servicio de adultos y de 17 a 20 a la población infantil, haciendo imposible el disfrute de los servicios de préstamo necesarios sobre todo a la población adulta?

PE-1172/2002 RGE.P.4310

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre implicación de algún riesgo sanitario, por las torres para las antenas de telefonía instaladas en el término municipal de Torres de la Alameda.

PREGUNTA

¿Suponen algún riesgo sanitario las torres para antenas de telefonía instaladas en el término municipal de Torres de la Alameda?

PE-1173/2002 RGE.P.4311

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre legalidad de las torres para antenas de telefonía instaladas en el término municipal de Torres de la Alameda.

PREGUNTA

¿Son legales todas las torres para antenas de telefonía instaladas en el término municipal de Torres de la Alameda?

PE-1174/2002 RGE.P.4312

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre legalidad de todas las actividades industriales de extracción de zahorra que se desarrollan en el término municipal de Torres de la Alameda.

PREGUNTA

¿Son legales todas las actividades industriales de extracción de zahorra que se desarrollan en el término municipal de Torres de la Alameda?

PE-1175/2002 RGE.P.4313

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre cumplimiento de todos los requisitos, exigidos por la Consejería de Medio Ambiente, por la industria de tratamiento de materiales especificados de riesgo, ubicada en el

municipio de Valverde de Alcalá.

PREGUNTA

¿Cumple todos los requisitos exigidos por la Consejería de Medio Ambiente la industria de tratamiento de materiales especificados de riesgo, ubicada en el municipio de Valverde de Alcalá?

————— PE-1176/2002 RGEP.4314 —————

Del Diputado Sr. Garrido Hernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre existencia de análisis de las aguas del Arroyo Pantueña a su paso por el municipio de Torres de la Alameda.

PREGUNTA

¿Existen análisis de las aguas del Arroyo Pantueña a su paso por el municipio de Torres de la Alameda?

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

————— PE-842/2002 RGEP.909 —————

(Transformada de PCOC-84/2002 RGEP.909)

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene la Consejería de Educación respecto al Centro Integrado Padre Antonio Soler de San Lorenzo de El Escorial.

RESPUESTA

En el curso escolar 1994/1995 se inició la experiencia, pionera en el conjunto de España, de creación del Centro Integrado de Enseñanzas Musicales Padre Antonio Soler de San Lorenzo de El Escorial.

La finalización de las obras de remodelación y adaptación de la Segunda Casa de Oficios brinda una especial oportunidad para la consolidación del proyecto que, en el caso de las enseñanzas integradas, se completará con la implantación, en régimen experimental, de las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la ESO y del segundo ciclo del grado medio de Música. Asimismo, la ampliación de las instalaciones del Conservatorio va a permitir, desde el curso 2002/03, la implantación de los estudios de grado superior de Música.

En relación a la proyección futura del centro, el inmueble del Conservatorio Padre Antonio Soler, tras su ampliación, ofrece un singular emplazamiento y unas instalaciones idóneas que pueden convertirle en punto de referencia de las enseñanzas musicales en la Comunidad de Madrid.

———— PE-843/2002 RGEF.994 ————

(Transformada de PCOC-86/2002 RGEF.994)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre programas o atención psicológica que se les administra a los menores necesitados de esta atención en el Centro de Acogida San Vicente.

RESPUESTA

La psicóloga tiene una intervención basada en lo cotidiano y no es simplemente interventora en momentos de crisis y conflictos. Se pretende que esta intervención cotidiana tenga un efecto preventivo, haciendo énfasis en la dinámica diaria, para favorecer la evolución adaptativa de los menores.

Por tanto, la psicóloga tiene una función con una doble vertiente:

1.- En relación a la Institución.

2.- Con relación a los menores.

1.- En relación a la Institución lleva a cabo la parte más preventiva de su intervención. La función que realiza viene dada por el documento existente, elaborado por el Equipo de Psicólogos del IMMF, y está reflejada en la programación anual.

2.- En relación a los menores, todos ellos son objeto de atención psicológica, tal como se entiende la presencia del psicólogo/a en una residencia de menores. Las funciones específicas

son:

2.1.- Participa en el programa de acogida del menor. Tareas relacionadas con esta función:

- Recibe al niño y su familia, junto con la Trabajadora Social y Directora.

- Realiza una entrevista individual con él en los días siguientes a su incorporación.

- Procede a su escolarización, según sus características y necesidades.

A partir de ese momento la psicóloga realizará con el menor las funciones, que se expresan a continuación, según sus necesidades y situación determinada.

2.2.- Participa en la elaboración del PI de cada niño, a través de las Comisiones de Orientación: Tareas relacionadas con esta función:

- Recoge la información previa al ingreso del menor: SS.SS., colegio anterior, CSM.

- Realiza, en caso de que no exista, exploración individual, que incluya aspectos intelectuales, de personalidad y de relación familiar.

A partir de los datos recabados, realiza sus aportaciones específicas al PI, detallando los objetivos de trabajo y actuaciones y estrategias derivadas de los mismos.

2.3.- Realiza un seguimiento individual de cada niño, bien directamente o a través del

educador. Tareas que realiza en cuanto a esta función:

Tiene entrevistas individuales con los menores al ingreso y posteriormente de seguimiento, llevándolas a cabo de modo regular con los casos, que requieren una intervención más sistemática.

2.4.- Evalúa las necesidades de atención psicoterapéutica: si un menor precisa un tratamiento psicoterapéutico específico, debe realizarse por un especialista fuera del ámbito institucional, en un marco y por un profesional ajeno por completo a la vida diaria de la residencia, que facilite la libertad del niño para expresar sus emociones y preserve su derecho a la intimidad (está anteriormente expuesto que el psicólogo de la residencia forma parte de la vida diaria de la misma y puede haber aspectos, que no pueda preservar).

A partir de esta evaluación:

- Trabaja con el Equipo Técnico la intervención más adecuada con aquellos niños, que precisen tratamiento.
- Prepara al niño, para que acepte dicho tratamiento.
- Deriva al Centro especializado.
- Hace un seguimiento del mismo.

2.5.- Escolarización: Tareas que lleva a cabo, relacionadas con esta función:

- Escolariza a todos los menores de la residencia, tanto en modalidad educativa

ordinaria, como en integración y talleres.

- Se coordina con los equipos educativos, EOEPs, técnico de educación e inspectores.

- Participa en algunos casos, que lo requieren en un determinado momento, en el seguimiento escolar de los menores de matrícula ordinaria; seguimiento, que está a cargo del educador.

- Realiza seguimiento específicamente en aquellos casos de modalidad educativa de integración o que plantean problemas de conducta en el aula, buscando alternativas a la escolarización, si es necesario.

2.6.- Interviene en la salida del niño de la residencia: La intervención con la familia, con el niño o con ambos, va dirigida a recuperar el mundo relacional, la vinculación y el entorno familiar del menor. Tareas a realizar con esta función:

- Prepara al niño psicológicamente para que acepte alternativas diferentes a su familia biológica (acogimiento, adopción), en coordinación con el educador.

- Prepara al niño, también conjuntamente con el educador, para su traslado a otro recurso alternativo (pisos, hogares).

- Participa en la preparación del niño para su reincorporación a su núcleo familiar de origen.

2.7.- Elabora informes psicológicos de distinta, índole y finalidad.

2.8.- Interviene con las familias: En este aspecto la coordinación es muy estrecha con la Trabajadora Social. La función específica de la residencia es conocer; mediante un seguimiento, e informar de la significación emocional, que reviste la relación del niño con su familia. Tareas relacionadas con esta función:

- Entrevista inicialmente a las familias, conjuntamente con Trabajadora Social y Dirección.

- Hace un seguimiento de las mismas, también conjuntamente con Trabajadora Social o individualmente, dependiendo de los aspectos a trabajar, a través de entrevistas periódicas, con un plan de intervención para cada caso, en el que siempre está incluida la coordinación con los recursos de zona.

- Controla las visitas de los padres a los menores en el Centro, cuando están establecidas como tal, llevando a cabo una intervención individualizada y permanente, si un caso lo requiere. Actualmente no tenemos menores con visitas controladas en la residencia.

La eficacia de la función de la psicóloga en una Residencia de Menores Protegidos es proporcional a la implicación del Equipo educativo en el desempeño de un proyecto integral y coherente en la actuación diaria con los menores, que se concreta en el "ir todos a una", para que el entorno sea acogedor y contenedor, principio terapéutico primario y esencial para todos los niños, sin excepción.

————— **PE-856/2002 RGEF.1474** —————

(Transformada de PCOC-124/2002 RGEF.1474)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar la Consejería de Las Artes dirigidas a la consolidación y desarrollo reglamentario para la mejor aplicación de la Ley 10/1998, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, de 9 de julio, con especial incidencia en lo que al uno por ciento cultural se refiere.

RESPUESTA

Como ya se indicaba a su Señoría en la respuesta a la pregunta parlamentaria PE-1253/2001 RGEF.5071, la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes tiene como objetivo inmediato, dentro del ámbito de consolidación y aplicación de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el completar su desarrollo reglamentario.

A fin de abordar tal desarrollo rigurosamente, y formalizada la incorporación de la citada Dirección General a la Consejería de Las Artes, se empezó por redactar el nuevo Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto de 9 de mayo de 2002.

A continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/1998, se elaboró la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural. Tal Reglamento se condicionaba en su existencia a su simultaneidad con la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales al que hace referencia la Ley 10/1998 en su artículo 15 y en la misma Disposición Adicional Sexta. Efectivamente, las propuestas técnico-jurídicas de ambos

reglamentos, han sido ya dictaminadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería, y por el Consejo Regional de Patrimonio Histórico y su Comisión Permanente.

Al mismo tiempo, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/1998, ha sido sometida a la Consejería de Hacienda, previo informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico, la determinación de beneficios fiscales a los que pueden acogerse los titulares de derechos sobre los bienes susceptibles de ser inscritos en los Registros mencionados en el párrafo anterior, ya que parece lógico hacerlo también simultáneamente para equilibrar las limitaciones al derecho de propiedad que impone la inscripción en los Registros.

En el último trimestre del año 2002 está previsto elaborar propuestas reglamentarias de otros aspectos de la misma ley, siempre a fin de que, en conjunto, tengan la suficiente coherencia jurídico-administrativa, algo difícil de obtener con desarrollos parciales y secuenciados.

En cualquier caso, conscientes de la importancia de completar el desarrollo reglamentario de la Ley 10/1998, ya están redactadas, y dictaminadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Las Artes, y por el Consejo Regional de Patrimonio Histórico y su Comisión Permanente, las siguientes propuestas:

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Bienes Culturales.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales.

- Reglamento por el que se regula la Composición, Organización y Funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico.

- Reglamento por el que se regula el Registro de Empresas y Empresarios individuales dedicados al comercio de bienes muebles.

- Reglamento que regula la reserva del uno por ciento del presupuesto de las obras públicas de la Comunidad de Madrid, para destinarla a actuaciones sobre bienes protegidos por la Ley 10/1998.

Durante el mes de septiembre se enviarán estas propuestas para que las distintas Secretarías Generales Técnicas realicen las observaciones que estimen oportunas.

————— PE-857/2002 RGEP.1476 —————

(Transformada de PCOC-125/2002 RGEP.1476)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre causas a que obedece el retraso en la elaboración y presentación en sede parlamentaria del Plan Programa de Intervención en el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Como ya se indicó en la respuesta a la PE-1370/2001 RGEP.5649, el Plan Programa de Intervención en el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, cuya denominación todavía es provisional actualmente se llama Plan Regional de Bienes Culturales, es, más que un documento, una metodología de trabajo.

Con tal metodología se pretende, sistematizar toda la información disponible sobre patrimonio histórico y atender cualquier actualización. Su primera versión material está prevista, en soporte digital, para abril del año 2003. No existe retraso en su elaboración, pues el plan de trabajo implicaba desde el principio esas fechas.

———— PE-878/2002 RGEF.2374 ————

(Transformada de PCOC-189/2002 RGEF.2374)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre medidas que piensa tomar ante las reiteradas fugas de menores infractores de los centros de internamiento.

RESPUESTA

Inicialmente hemos de constatar lo siguiente:

- a) Que el nivel de fugas de menores de los centros de internamiento de nuestra Comunidad está dentro de los niveles asumibles por las instituciones con responsabilidad sobre los menores, Juzgados y Fiscalías.
- b) Que estas fugas están repartidas prácticamente por igual entre los distintos centros de internamiento.
- c) Que son aproximadamente las mismas que se producen en otras Comunidades Autónomas de conflictividad infanto-juvenil parecidas a la nuestra.

En cualquier caso siempre se pueden emprender actuaciones destinadas a reducir el número de fugas.

Se podrían perimetrar los recintos de los otros con unos muros de 5-6-7 metros de altura, muros que por mucha altura que tengan siempre serán trepables y, por tanto, esta medida debería ser acompañada de otras, por ejemplo poner garitas en la delimitación perimetral con vigilancia de las fuerzas públicas (Guardia Civil). Si esto no fuera suficiente, se podría hacer una delimitación perimetral interior de valla metálica de 4-5 metros terminada con una concertina, estas medidas estructurales, lógicamente deben ser acompañadas de implementación de recursos personales de seguridad, lo que nos llevaría a incrementar aún más la ratio vigilante de seguridad-menor, llegándose incluso a la posibilidad de que esta ratio vigilantes-menores fuese mayor que la de educadores-menores.

Con la reducción de la circulación interna de los menores, es decir, la circunscripción de las actividades a espacios más pequeños e interiores, lógicamente propiciamos más posibilidades de vigilancia efectiva y por tanto de control.

Como algunas fugas se han producido tras utilizar algunos menores algún elemento del mobiliario, decorativo o alguna herramienta o útil de los talleres para amenazar al personal, otra medida que podría ponerse en marcha sería la de la eliminación de todo aquello que en un momento determinado pudiera ser utilizado inadecuadamente por un menor. Esto posiblemente reduciría el número de fugas pero, también posiblemente generaría otros problemas de conflictividad interna que habría que atajar con otras medidas.

Si del ambiente institucional se retiran elementos decorativos, si se reduce o elimina el acceso de menores a utensilios y/o herramientas limitando así las posibilidades formativas, si se perimetran los centros con una valla interior de 4-5 metros terminada en una concertina y un muro

exterior de 6-7 metros vigilado por la Guardia Civil, si se incrementa la presencia interna de los guardias de seguridad, etc., posiblemente se redujese el nivel de fugas, pero también, muy posiblemente, se incrementarían los niveles de tensión y conflictividad interna de los menores, lo que después nos haría necesariamente tener que introducir modificaciones importantes en la Ley Orgánica 5/2000 y reglamentos que la desarrollan, modificaciones que deberían ir encaminadas a potenciar las respuestas sancionadoras a los menores por la Comisión de Faltas para así poder inhibir las conductas agresivas, habría lógicamente que subir el período máximo de sanción de separación de 7 días, pongamos que a 1 ó 2 meses, habría que considerar como un nuevo delito de "atentado contra la autoridad" cualquier agresión a personal del centro y que este delito propiciase una seria medida judicial, no cabe duda que también el hecho de una fuga debería ser enjuiciado como un delito de quebranto de medida y ser sancionado con una nueva medida de internamiento en régimen cerrado (la actual ley cierra esta posibilidad).

Existen además, momentos puntuales donde el riesgo de fuga de los centros se incrementan, estos momentos lógicamente, si el criterio principal de la intervención con los menores es evitar la fuga, habría que eliminarlos, así, podríamos eliminar el desarrollo del Proyecto de Granja Escuela del Centro El Madroño y la salida de internos a la entrega de juguetes realizados por ellos a niños desfavorecidos, habríamos de eliminar las competiciones de fútbol que se realizan en el Centro Renasco, (aunque perderíamos la oportunidad de que los menores internos conociesen al Seleccionador Nacional de fútbol), eliminaríamos los permisos que se dan a los internos para favorecer su integración social, etc.

Si hacemos todo esto: adoptar medidas estructurales que optimicen el control, reducir la movilidad y actividades internas, endurecer las

respuestas sancionadoras para inhibir los comportamientos agresivos, limitar la interacción social de los menores internos, seguramente rebajaríamos los niveles de fugas, llevando éstos a los existentes en el período anterior a enero de 2001 para los menores de más de 16 años, pero también, y seguramente sin mucho esfuerzo, nos daríamos cuenta que las instituciones generadas para intervenir con menores de edad penal serían muy parecidas, por no decir idénticas, a las prisiones de donde nuestra sociedad optó, en enero de 2001, por sacar a los menores de edad penal.

Pero también se pueden hacer otras cosas y en ellas está empeñado el Gobierno regional:

- Seguir haciendo campaña de sensibilización social sobre que la seguridad de los centros de internamiento (entendida como evitación de fuga) si bien es un criterio que nos importa, no puede ser ni el criterio único ni el más importante si el objetivo que tratamos de alcanzar con los menores internos es el de la integración social a través del desarrollo personal derivado de su participación en programas formativos y que consecuentemente es una irresponsabilidad el sólo plantear de los centros de internamiento cuestiones relativas a la seguridad.

- Seguir formando equipos de profesionales que puedan desarrollar eficazmente la ardua tarea de reinsertar socialmente a los menores y jóvenes infractores, teniendo en cuenta que estos equipos, además de la formación, necesitan tiempo de rodaje y consolidación.

- Propiciar una selección específica para estos centros, tanto de los educadores como de los técnicos auxiliares.

- Ir hacia la creación de centros de nueva planta donde se corrijan los defectos de diseño que presentan los centros que no fueron concebidos para centros de internamiento de régimen cerrado.

- Optimizar los recursos educativos y formativos de los centros.

- Desarrollar nuevos programas que faciliten la inserción socio-laboral de los menores internos (casas de oficios).

- Desarrollar programas que propicien la interacción social y por supuesto, en la medida en que técnicamente sea adecuada, incrementar también los recursos de seguridad estructural y pasiva.

————— **PE-880/2002 RGEP.2502** —————

(Transformada de PCOC-206/2002 RGEP.2502)

Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS-P, al Gobierno, sobre participación de la Comunidad de Madrid en relación con ayudar al municipio de Moraleja de Enmedio a desarrollar el denominado Parque de la Constitución.

RESPUESTA

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General de Administración Local, se adjunta la respuesta requerida.

Dirección General de Administración Local

La participación de la Comunidad de Madrid,

a través de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en la actuación del denominado Parque de la Constitución en el municipio de Moraleja de Enmedio se circunscribe a la concesión de una subvención en base a la solicitud presentada por dicho Ayuntamiento correspondiente a Mobiliario de Juegos Infantiles para el Parque de la Constitución, por importe total, IVA incluido, de 12.855,12 euros.

————— **PE-894/2002 RGEP.2953** —————

(Transformada de PCOC-232/2002 RGEP.2953)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre motivos a que obedece que en el paseo de la Chopera del Retiro, catalogado como jardín histórico, se estén talando árboles, como acacias, castaños de indias, etc., algunos de ellos de más de 100 años de antigüedad.

RESPUESTA

De acuerdo con el informe remitido a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid, la tala de árboles en el Paseo de la Chopera del Parque del Retiro -zona baldía hasta 1907, perteneciente hace años al denominado Campo de San Blas, y cuyo diseño actual se realizó para la celebración de la Exposición de las Industrias Madrileñas- responde a la ejecución del Plan de Rehabilitación de los Jardines del Buen Retiro.

Este Plan está dirigido por la catedrática D.^a Carmen Añón. La actuación de apeo (tala) se recoge en el apartado del Plan Proyecto de Recuperación y Conservación del Entorno de la Chopera, redactado por el Departamento de Parques y Jardines del

Ayuntamiento.

Por otro lado, la tala se atiene a lo previsto en el Plan General de Madrid, donde la zona se define como ámbito específico de protección, al amparo de lo previsto en la legislación sobre patrimonio histórico y en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés.

La actuación se basa en el deficiente estado de la Chopera debido a las siguientes razones:

- Falta de infraestructura de riego y drenaje. La zona se riega manualmente.

- Compactación del suelo, con la consiguiente pérdida de caballos de riego.

- Podas indiscriminadas que han dado como resultado una plantación densa y degradada, con deficiencias vegetativas por falta de luz.

- Especies arbóreas poco longevas, del tipo falsas acacias, robinias, sophoras, gleditsídeas, etc., con una vida media de sesenta u ochenta años. Todas ellas se encuentran hoy en estado decrepito, y han perdido capacidad vegetativa.

- Falta de cuidados apropiados que han provocado la aparición, en forma de briznales peligrosos, de rebrotes de raíz y tocones, inviables además como futuros árboles.

Este diagnóstico coincide tanto con las directrices de las Fichas de Valoración Técnica del

Arbolado, como con el citado proyecto para el entorno, que indicaba debían ser apeados los árboles que sufriesen problemas de estabilidad por heridas infligidas en antiguos terciados, y los que presentasen deficiencias vegetativas irrecuperables por decrepitud, enfermedades, plagas, falta de luz, o marco de plantación inferior a cuatro metros. Desgraciadamente, y como ya se ha indicado, concurrían en este caso tales manifestaciones.

En cualquier caso, las operaciones de apeo en el arbolado del Parque del Retiro son práctica habitual de mantenimiento y conservación. Las últimas estadísticas disponibles, correspondientes al período 1992-2000, señalan para el recinto 883 apeos, frente a la plantación de 3.872 nuevos árboles y 124.883 nuevos arbustos.

PE-910/2002 RGEF.3398

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Educación, de creación de Centros de Educación Públicos en el distrito de Villaverde en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, y de Adultos, y en tal caso, cuáles son los plazos de realización de los mismos.

RESPUESTA

Dentro de las actuaciones previstas en la Red de Centros Docentes de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2002-2003 se prevé acometer las siguientes actuaciones en el ejercicio 2003:

- Construcción de la Escuela Infantil Marconi (8 Uds. + Sala de usos múltiples para niños de 0 a 3 años).

- Construcción del Colegio Público Espinillo núm. 2 (6+12+C+G) Uds.
- Ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria El Espinillo (12 Uds.).
- Centro Integrado de Formación Profesional (actuaciones previas para su finalización en el ejercicio 2004).

————— **PE-911/2002 RGEF.3399** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre incremento previsto, por la Consejería de Educación, para las tasas académicas de las universidades públicas madrileñas para el curso 2002-2003 y causas de dicho incremento en el caso de que el mismo supere el IPC.

RESPUESTA

La subida de las tasas académicas universitarias para el curso 2002-03 es del 4,6%, según quedó fijado en el Decreto 109/2002, publicado el día 10 de julio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Según se recoge en dicho Decreto, el Consejo de Coordinación Universitaria autorizó una subida de los precios académicos entre un mínimo del 3,6% y un máximo del 7,6% resultante de añadir 4 puntos al mínimo.

La Comunidad de Madrid, considerando que en el último curso los precios públicos se incrementaron en el límite máximo, estimó pertinente aumentar los precios públicos únicamente en 1 punto por encima del incremento anual del IPC. El incremento resultante de un 4,6 por ciento se mantiene en niveles inferiores al incremento de la

subvención con cargo a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Esta regulación de precios combinada con la convocatoria de ayudas al estudio, mantiene la política de esfuerzo presupuestario desarrollada por la Comunidad de Madrid, con el objetivo de que las universidades de su territorio obtengan la mejor subvención por alumno de entre todas las Universidades españolas, aportando los recursos suficientes que permitan conjugar la más amplia oferta académica con una enseñanza universitaria de excelencia para el mayor número de alumnos.

————— **PE-915/2002 RGEF.3403** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones a que obedece que el Consejo Regional de Museos no haya celebrado desde su creación hasta el día de hoy ninguna sesión.

RESPUESTA

La Comisión Regional de Museos, creada mediante el Decreto 19/2001, de 8 de febrero (BOCM 13.02.01) como órgano consultivo de la Administración Regional para asesorar e informar sobre cuantos asuntos estén relacionados con el sistema de museos y colecciones de la Comunidad de Madrid y con los programas de planificación, desarrollo y difusión museística, tiene una composición que garantiza la presencia, como vocales, de representantes de Corporaciones Locales, Universidades públicas, titulares de museos reconocidos por la Comunidad de Madrid, y de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, junto con los vocales que representan a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Las instituciones implicadas han realizado las gestiones necesarias para la designación de los vocales de la Comisión, con la posterior publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del jueves 1 de agosto de 2002, mediante Orden 774/2002, de 9 de julio, con el nombramiento efectuado a propuesta del Director General de Archivos, Museos y Bibliotecas.

El siguiente paso, una vez conocidos los miembros de la Comisión, será la realización de la convocatoria, que en breve se reunirá por primera vez.

————— **PE-919/2002 RGE.3407** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre valoración, por la Consejería de Educación, de la subida de las notas de corte para acceder a las universidades públicas madrileñas como consecuencia de la total implantación del Distrito Abierto.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid, reconociendo la tradición de nuestras Universidades, ha impulsado siempre las medidas tendentes a potenciar su calidad y su capacidad de atracción para el conjunto de estudiantes del resto del Estado. Entre estas medidas, una vez establecido el denominado Distrito Abierto por Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, se adoptó, de acuerdo con las Universidades, el adelanto en un año de la implantación total del mismo. El resultado puede calificarse de satisfactorio, sobre todo si lo comparamos con el obtenido por otras CCAA. Y ello pese a ser un proceso novedoso, que puede por consiguiente manifestar algunas tensiones derivadas de la superación del marco geográfico y del cambio de

significado de los parámetros que se manejan.

No obstante y respecto de la subida de las notas de corte hay que precisar:

1.- La subida no es generalizada.

2.- Los casos en que ha habido subida, corresponden a titulaciones que ya venían subiendo en años anteriores, al tratarse de titulaciones muy demandadas y poco implantadas en todas las Comunidades Autónomas.

3.- La Comunidad de Madrid tiene el catálogo de titulaciones más amplio de todas las CCAA.

4.- La supresión de la vinculación geográfica, ha favorecido la elección, por parte de los alumnos de toda España, de las Universidades de Madrid.

————— **PE-920/2002 RGE.3408** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre cumplimiento de los requisitos necesarios, recogidos en la Orden 3444/2001, de 9 de agosto, desde su nombramiento para sustitución la Directora de la zona de Casas de Niños de Chapinería, que comprende las de Chapinería, Colmenar de Arroyo, Villanueva de Perales y Sevilla la Nueva, y razones de este nombramiento en caso de no cumplirlos.

RESPUESTA

Tal y como ya se indicó en la respuesta a una reciente Petición de Información (PI-371/2002

RGEP.2751, transformada de PE-604/2002 RGEP.2751), dado que el puesto en cuestión no era de nombramiento sino de sustitución (por baja maternal de la titular), no procedía convocatoria pública de méritos por lo que la Dirección de Área Territorial, competente para cubrir la sustitución de la titular del puesto, a través de su Servicio de Inspección y del Servicio de la Unidad de Programas, difundió la situación entre los centros de la zona, para localizar candidatos interesados, encontrándose tan sólo una propuesta de una funcionaria que reunía la mayoría de los requisitos señalados en la Orden 3444/2001, de 9 de agosto.

En ausencia de candidatos que reunieran la totalidad de los requisitos señalados se designó, para ejercer provisionalmente las funciones de dirección, a la profesional que reunía los requisitos recogidos en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, y que estaba en proceso de obtener la certificación del 2.4, por analogía legal y en virtud de la Orden 1612/1999, de 26 de julio.

En consecuencia, la funcionaria que realiza las funciones de Directora de zona de Chapinería fue designada por la Dirección de Área Territorial para sustituir a la titular del puesto durante su ausencia por maternidad, al ser la duración prevista de la misma igual o superior a un mes; tal y como recoge el artículo 7 de la Orden 3444/2001, de 9 de agosto.

————— **PE-922/2002 RGEP.3410** —————

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones, por las que se ha presentado tan elevado número de peticiones de revisión de exámenes en las pruebas de acceso a la universidad, que alcanza una media del 36% de los alumnos presentados.

RESPUESTA

La normativa vigente contempla una doble posibilidad para solicitar la revisión de la calificación obtenida en los ejercicios de las pruebas de acceso a estudios universitarios: El alumno puede presentar una reclamación sobre la calificación obtenida en alguna o algunas materias objeto de examen o puede solicitar la doble corrección de los ejercicios en los que considera incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y corrección.

Teniendo en cuenta que la solicitud de la doble corrección puede determinar el que la nota obtenida en la primera calificación pueda bajar, el número de alumnos que solicitan ésta es reducido.

Por el contrario, los alumnos que presentan reclamaciones es numeroso y en su mayor parte corresponde a alumnos aprobados que desean subir la nota de corte para acceder a los estudios deseados, posibilidad que el sistema de pruebas de acceso debe garantizar en cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades que es el fundamento del mismo.

Por otra parte, el porcentaje señalado es similar al de años anteriores, a partir de la publicación del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios y el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, que le modifica y complementa.

————— **PE-924/2002 RGEP.3412** —————

(Tramitación acumulada de las PE-924/2002 RGEP.3412, PE-926/2002 RGEP.3414 y PE-927/2002 RGEP.3415, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea,

de fecha 24 de julio de 2002)

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterio por el que se establece el importe de la matrícula de los estudiantes de doctorado con proyecto de tesis admitida para mantener su vinculación a la Universidad.

RESPUESTA

El establecimiento del precio público en concepto de "Tutela académica por la elaboración de la Tesis Doctoral" no es un nuevo precio público por estudios universitarios. Se incorporó por primera vez al Decreto 101/1999, de 1 de julio (BOCM de 13 de julio), manteniéndose en los Decretos posteriores 150/2000, de 22 de junio; 87/2001, de 21 de junio, y el recientemente publicado Decreto 109/2002, de 27 de junio.

Su objeto es mantener la vinculación académica con la Universidad por parte del doctorando, y por tanto el uso de los servicios universitarios que precise durante su trabajo de investigación y elaboración de la Tesis Doctoral.

El criterio para su establecimiento, en los términos en que ha venido regulándose en los Decretos citados, ha sido adoptado de acuerdo con las Universidades, una vez publicado el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios (BOE. de 1 de mayo), y con la finalidad de potenciar los programas de doctorado de calidad y estimular la lectura de Tesis.

PE-925/2002 RGEP.3413

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del

GPS-P, al Gobierno, sobre fundamentos, de la aportación de la Comunidad de Madrid, respecto de la instalación del parque tecnológico y ampliación de la UNED, en el municipio de Las Rozas de Madrid.

RESPUESTA

Nuestra aportación anual para el año 2002 ha sido de 270.455,00 € que la UNED destina al Centro Asociado de Madrid para el mantenimiento y actividades de los centros de zona radicados en la Comunidad de Madrid. Por otra parte, la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Universidad afecta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por lo que es a éste a quien corresponde gestionar las subvenciones destinadas a su expansión.

PE-962/2002 RGEP.3460

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, durante la presente Legislatura, en materia de renovación de la señalización del Museo Etnológico de Horcajuelo de la Sierra, con la finalidad de mejorar su difusión y hacerlo más accesible.

RESPUESTA

El Museo Etnológico de Horcajuelo de la Sierra, de titularidad municipal, ha recibido a lo largo de la presente Legislatura dos líneas de subvenciones de la Consejería de Las Artes como apoyo a la institución. Una nominativa, mediante la cual se sufragan los gastos de funcionamiento y otra de ayuda a los municipios para el fomento de la actividad museística, contribuyendo ambas a

mejorar la difusión y la accesibilidad del Centro. A través de la primera se han abonado y se tiene previsto abonar las siguientes cantidades:

1999.- Programa 813

Infraestructura: 3.000.000 ptas.

2000.- Programa 802

Infraestructura cultural: 3.150.000 ptas.

2001.- Programa 802

Infraestructura cultural: 3.250.000 ptas.

2002.- Programa 802

Museos y exposiciones: 19.924,00 €

Con cargo a las subvenciones para el fomento a la actividad museística, la aportación ha sido:

Orden 596/2000: 3.815.823 ptas.

Orden 412/2001: 2.155.011 ptas.

Además, se ha realizado un panel en el que se relacionan las personas que han contribuido con el Museo donando alguna pieza para incrementar sus fondos.

————— **PE-972/2002 RGEP.3472** —————

(Tramitación acumulada de las PE-972/2002 RGEP.3472 a PE-974/2002 RGEP.3474 y PE-977/2002 RGEP.3477, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones a que obedece el que la denominada "Casa de los Fogones", ubicada en la calle San Antonio, en el municipio de Aranjuez, permanezca varios años cerrada tras haber sido restaurada, con el consiguiente deterioro.

RESPUESTA

La denominada Casa de los Fogones ubicada en la C/ San Antonio núm. 23, 25, 27 y 29 de Aranjuez, se adscribió a la Consejería de Educación, en octubre del año 2000. Desde esa fecha, y siempre con la intención de destinarla al uso educativo que resultara más conveniente, se han venido realizando algunas tareas de conservación. Ya se ha requerido un informe a los servicios técnicos para poder acometer las obras necesarias de adecuación como Residencia Universitaria para los alumnos del Centro de Estudios Superiores Felipe II adscrito a la Universidad Complutense de Madrid y radicado también en Aranjuez. Dichas obras es voluntad de esta Consejería de Educación que puedan comenzar dentro del curso 2002/2003.

————— **PE-973/2002 RGEP.3473** —————

(Tramitación acumulada de las PE-972/2002 RGEP.3472 a PE-974/2002 RGEP.3474 y PE-977/2002 RGEP.3477, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre uso cultural o social que tiene previsto dar la Comunidad de Madrid a la denominada "Casa de los Fogones", que se encuentra ubicada en el municipio de Aranjuez.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, destinará la denominada Casa de los Fogones, ubicada en Aranjuez, a Residencia Universitaria para los alumnos que cursan estudios universitarios en el Centro de Estudios Superiores Felipe II, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid y que tiene su sede en Aranjuez. Este Centro imparte tres titulaciones de ciclo largo, y otras tres de ciclo corto, con 1.029 alumnos, matriculados en el curso 2001-2002.

————— **PE-974/2002 RGEF.3474** —————

(Tramitación acumulada de las PE-972/2002 RGEF.3472 a PE-974/2002 RGEF.3474 y PE-977/2002 RGEF.3477, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que está previsto que abra sus puertas y entre en funcionamiento la denominada "Casa de los Fogones", ubicada en el municipio de Aranjuez que, tras su restauración, lleva varios años cerrada.

RESPUESTA

La Consejería de Educación ha realizado un estudio técnico previo al Proyecto de adecuación de la Casa de los Fogones. Teniendo en cuenta que las estructuras del edificio se encuentran en buen estado, las obras para su conversión en Residencia Universitaria, y siempre a la vista de las soluciones técnicas expuestas en el informe señalado, se acometerán en el próximo ejercicio 2003, para su finalización previsiblemente en ese mismo año.

————— **PE-977/2002 RGEF.3477** —————

(Tramitación acumulada de las PE-972/2002 RGEF.3472 a PE-974/2002 RGEF.3474 y PE-977/2002 RGEF.3477, por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, de fecha 24 de julio de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre causas a que obedece el que no se hayan tomado medidas para impedir llegar a lograr los graves desperfectos y el deterioro del interior y exterior de la denominada "Casa de los Fogones", ubicada en el Ayuntamiento de Aranjuez y que han supuesto destrozos de las instalaciones, carpintería, etc., así como diversos actos vandálicos que se han perpetrado en el mismo.

RESPUESTA

Los desperfectos sufridos por el edificio no afectan a su estructura, ya que desde el año 2000, en que se hizo cargo del inmueble la Consejería de Educación se han tomado determinadas precauciones para impedir el acceso incontrolado a la Casa de los Fogones, que sin embargo exigirá algunas reparaciones ya consideradas en el informe técnico o estudio para su adecuación al uso como Residencia Universitaria.

————— **PE-997/2002 RGEF.1616** —————

(Transformada de I-29/2002 RGEF.1616)

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre política general sobre conciertos educativos.

RESPUESTA

La política general de la Comunidad de Madrid en relación con los centros concertados, se

resume en el propósito de crear una red única de centros sostenidos con fondos públicos en la que, respetando la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes, se dé cumplimiento a los mandatos constitucionales, desarrollados por las leyes orgánicas en materia educativa, a través de la programación general de la enseñanza para la Comunidad de Madrid, del derecho a la educación, y la libertad de enseñanza y de creación de centros docentes.

Esta meta es a la vez un principio de actuación, toda vez que las medidas adoptadas hasta el momento -analogía retributiva, mejora de equipos docentes, conciertos, módulos económicos- se han abordado teniendo como referente los apoyos que se están dando al resto de los centros de la red pública, igualando y mejorando también los apoyos que venían dándose desde la Administración Central.

Respecto a la concertación en Educación Infantil (3-6 años), la Consejería de Educación ha venido ampliando el número de conciertos educativos en este nivel, a tenor de lo acordado en el Acuerdo para la Mejora para la Calidad del Sistema Educativo y en orden a extender la Educación Infantil en todas sus etapas para satisfacer la demanda escolar hasta atender al 100 por 100 del segundo ciclo de dicho nivel educativo, contribuyendo además a completar el disfrute del derecho a la educación y el derecho a la igualdad de oportunidades, al concertar fundamentalmente la educación infantil en centros que ya estaban concertados en primaria y secundaria.

El número máximo de nuevas unidades escolares a concertar es autorizado anualmente por el Gobierno de la Comunidad de Madrid. Concretamente, para el curso escolar 2002/03, el Consejo de Gobierno ha aprobado dicho número por Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2002.

PE-1014/2002 RGEP.3548

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre ayudas que ha prestado o tiene previsto prestar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas a la nueva biblioteca del barrio del Cerro, ubicada en la calle Andorra de Fuenlabrada y cuyas obras comenzarán en el próximo mes de septiembre.

RESPUESTA

La nueva biblioteca del Barrio del Cerro de Fuenlabrada está incluida en el Plan Regional de Inversiones (PRISMA), con una aportación de la Comunidad de Madrid cifrada en 856.819,23 €

Una vez finalicen las obras, se dotará a este nuevo centro del correspondiente lote bibliográfico fundacional, y podrá optar a las subvenciones para señalización, paquetes informáticos, equipos multimedia, actividades de animación a la lectura y demás ayudas que se ofrecen a las bibliotecas municipales concertadas con la Comunidad de Madrid.

PE-1022/2002 RGEP.3576

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas, iniciativas, proyectos y actuaciones que tiene previsto desarrollar, durante el año 2002, la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para potenciar el Museo Taurino.

RESPUESTA

Que las competencias en materia de gestión del Museo Taurino corresponden al Centro de Asuntos Taurinos, órgano que depende de la Consejería de Presidencia. El Decreto 226/1995, de 17 de agosto, de funciones del Centro de Asuntos Taurinos, establece entre sus competencias "cuidar, ordenar e incrementar el Museo Taurino".

Puesto que, por otra parte, constituye un Museo de titularidad de la Comunidad, la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas ha prestado tanto ayuda económica como asesoramiento técnico a este centro, mediante la adquisición de obras, la reproducción fotográfica y digitalización de los fondos museísticos, el cotejo y la revisión del Inventario General de Fondos del Museo y la elaboración de un plan de emergencia y evacuación del Museo.

Próximamente se procederá a formalizar el depósito de quince óleos sobre lienzo del artista Francisco Fernández Zarza "Jano", principalmente retratos de figuras de toreros, adquiridas por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas con destino al Museo Taurino. Asimismo está previsto prestar el asesoramiento técnico necesario para la nueva instalación del Museo en el recinto de la Plaza de Toros de Las Ventas.

————— **PE-1024/2002 RGE.P.3578** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto realizar, durante el curso 2002-2003, la Consejería de Educación en materia de animación a la lectura en los centros escolares.

RESPUESTA

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Plan de Fomento de la Lectura, va a poner en marcha, en el curso 2002/03, la campaña denominada "Pasaporte de la Lectura: Viaje por el mundo de los libros". Para el desarrollo de la citada campaña en la Comunidad de Madrid, está prevista la suscripción de un convenio entre el Ministerio de referencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

————— **PE-1042/2002 RGE.P.3627** —————

(Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGE.P.3627, PE-1066/2002 RGE.P.3655, PE-1123/2002 RGE.P.3813, PE-1124/2002 RGE.P.3814 y PE-1142/2002 RGE.P.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por el Centro de Asuntos Taurinos, de ampliar su plantilla durante el año 2002.

RESPUESTA

El Centro de Asuntos Taurinos no tiene previsto ampliar su plantilla durante el año 2002.

————— **PE-1066/2002 RGE.P.3655** —————

(Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGE.P.3627, PE-1066/2002 RGE.P.3655, PE-1123/2002 RGE.P.3813, PE-1124/2002 RGE.P.3814 y PE-1142/2002 RGE.P.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por el Centro de Asuntos Taurinos, de llevar a cabo alguna exposición para rendir culto a la memoria de D. José Puente, pintor taurino desaparecido el pasado año 2001.

RESPUESTA

El Centro de Asuntos Taurinos ya ha realizado una exposición retrospectiva en memoria y como homenaje al pintor D. José Puente; de tal forma que dicha exposición fue con la que se inauguró la nueva Aula Cultural de la Plaza de Toros de Las Ventas (Aula II, situada en los bajos del Tendido 4).

La exposición tuvo una permanencia de mes y medio, iniciándose el día 1 de mayo y dándose por finalizada el 17 de junio, con una gran afluencia de público a lo largo de dicho período, debido por una parte, a la calidad de la misma y por otra a que coincidió con la Feria de San Isidro de 2002.

———— PE-1123/2002 RGEP.3813 ————

(Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGEP.3627, PE-1066/2002 RGEP.3655, PE-1123/2002 RGEP.3813, PE-1124/2002 RGEP.3814 y PE-1142/2002 RGEP.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado o tiene previsto realizar durante el año 2002 el Centro de Asuntos Taurinos en materia de exposiciones de las diversas técnicas de grabado.

RESPUESTA

El Centro de Asuntos Taurinos no tiene previsto realizar durante el año 2002 exposiciones con técnica de grabado, dado que de todas las solicitudes recibidas, no hay ninguno que aplique dicha técnica.

———— PE-1124/2002 RGEP.3814 ————

(Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGEP.3627, PE-1066/2002 RGEP.3655, PE-1123/2002 RGEP.3813, PE-1124/2002 RGEP.3814 y PE-1142/2002 RGEP.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por el Centro de Asuntos Taurinos, de llevar a cabo durante el año 2002 alguna actuación en colaboración o coordinación con la Unión de Abonados Taurinos de España.

RESPUESTA

El Centro de Asuntos Taurinos ha realizado con fecha 5 de mayo de 2002, una Mesa Redonda sobre puntos a considerar para la elaboración del Pliego de Cesión de Explotación de la Plaza de Toros de Las Ventas, donde participó entre otros, la Unión de Abonados Taurinos de España; así como en el Acto Homenaje del 50 aniversario de la alternativa de Juan Posada, celebrado el día 14 de mayo de 2002, en el Aula Cultural Taurina.

La Unión de Abonados Taurinos de España

tiene previsto realizar unas Jornadas Taurinas sobre "La Fiesta de los Toros ante el Derecho", a celebrar los días 17 y 18 de octubre en la sede del Colegio de Abogados de Madrid (C/ Serrano, nº 9), con la colaboración del Centro de Asuntos Taurinos. Por otra parte, en el mes de noviembre próximo se presentará en el Aula Cultural Taurina el "Libro Los Retos de La Fiesta, ante el Derecho".

———— PE-1142/2002 RGEP.3833 ————

(Tramitación acumulada de las PE-1042/2002 RGEP.3627, PE-1066/2002 RGEP.3655, PE-1123/2002 RGEP.3813, PE-1124/2002 RGEP.3814 y PE-1142/2002 RGEP.3833, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de septiembre de 2002)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo durante el segundo semestre del año 2002 el Centro de Asuntos Taurinos en materia de organización de exposiciones de fotografía.

RESPUESTA

El Centro de Asuntos Taurinos tiene previsto realizar una exposición de Fotografía Taurina de Verónica Domínguez, en el Aula Cultural Taurina II, del 27 de septiembre al 13 de octubre de 2002.

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 296, "JEFE DE SEGURIDAD" —

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria del Puesto de Trabajo nº 296, "Jefe de Seguridad" realizada mediante Resolución de Presidencia de 16 de julio de 2002, y considerando el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 23 de septiembre de 2002, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 apartado j) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar a **D. Fernando Rivera Madroñal**, Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva, para el desempeño del puesto de trabajo nº 296, "**Jefe de Seguridad**", (A/PS, NCD 28, C.E. 26.778,00 euros anuales).

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos del nombramiento comenzarán a producirse desde el día 27 de septiembre de 2002, fecha de su toma de posesión.

Sede de la Asamblea, 27 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

^(*) Contra la Presente Resolución se podrá interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación.

5.6 CORRECCIÓN DE ERRORES

— PL-9/2002 RGEF.3862 —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2002, ha acordado proceder a la corrección de error material detectado en el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 16 de septiembre de 2002, al Proyecto de Ley 9/2002 RGEF.3862, de Juventud de la Comunidad de Madrid, publicado en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” número 173, de fecha 19 de septiembre de 2002, página 19273, en el objeto de la iniciativa.

Donde dice: “... Comisión de Educación...”.

Debe decir: “... Comisión de Juventud...”.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, SOBRE SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS EN COMISIONES —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2002, ha tomado conocimiento del escrito RGEF.4205, del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario Popular en las siguientes Comisiones:

COMISIÓN DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

Baja: D. Luis M.^a Huete Morillo.

Alta: D. José Luis Narros Manzanero.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

Baja: D. José Luis Narros Manzanero.

Alta: D. Luis M.^a Huete Morillo.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2002.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

|

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento de la Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.8 Criterio del Gobierno
- 2.9 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Órganos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea



**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 €.	Número suelto:	0,84 €
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 €.	Número suelto:	0,84 €
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.			112,39 €

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C -----

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social:	CIF/NIF:
Domicilio:	Núm.:
Distrito Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2002,
a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2002.

----- Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 - Asamblea de Madrid -----